

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 121 • Martes, 30 de junio de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2. Córdoba.—	4.946
— Unidad de Programas Especiales. Córdoba.—	4.946
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.—	4.954
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.957
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.962
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.963
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.—	4.964

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Espejo, Adamuz, Moriles, Castro del Río, Rute y Palma del Río	4.964
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Baena y Córdoba	4.967
---	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Agencia Provincial de la Energía.—	4.971
Ayuntamientos.— Córdoba, Hinojosa del Duque y Baena ..	4.971

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 2
CÓRDOBA
 Núm. 6.264

Notificación de la Providencia de Apremio a Deudores no Localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

NOMBRE/RAZON SOCIAL	CERTIFICACION (INEM)	PROCEDIMIENTO	DOMICILIO	C POSTAL LOCALIDAD
14 02 09 90000260	AMARI - DAKHNI	Rqt° Bienes Art°89	CL FELIX RODRIGEZ DE LA FUENTE	ALDEA QUINTANA 14191
14 02 09 90003900	CIRPACI - IOSIF	Rqt° Bienes Art°89	CL ABOGADO E. BARRIOS, 9 4° 3	14005 CORDOBA
14 02 09 90006526	MIOARA - FAINA	Rqt° Bienes Art°89	CL ALBERO, 25	14550 MONTILLA
14 02 09 90006627	IULIACA - DANCEA X	Rqt° Bienes Art°89	CL CIUDADDE CUZCO, 22 (LETRA 286)	14550 MONTILLA
14 02 09 90000967	ALVAREZ ACAIÑA OSCAR	Rqt° Bienes Art°89	CL LIB. A. DE SANTA CRUZ 7 E. P	14013 CORDOBA
14 02 09 90005516	JOSE ALCANTARA GOMEZ	Rqt° Bienes Art°89	CL LIBT. A. DE STA. CRUZ 1-P8 BJI	14013 CORDOBA
14 02 09 90002381	JOSE AMIL PADILLA	Rqt° Bienes Art°89	CL MOTRIL, 48-5-4	14013 CORDOBA
14 02 09 90005718	ANA CARMEN SARRIEGO RORIGUEZ	Rqt° Bienes Art°89	CL GRAN VIA PARQUE 5-2°-B	14005 CORDOBA
14 02 09 90003593	ANTONIO CASTILLO SALAZAR	Rqt° Bienes Art°89	CTRA. AEROPUERTO KM 3,5	14005 CORDOBA
14 02 09 90004910	HDROS. DE FCO. JOAQUIN ALCARAZ ESPADERO	Rqt° Bienes Art°89	CL GUADALQUIVIR, 8	14520 FERNAN NUÑEZ
14 02 09 90000866	LOBATO GARCIA JESUS	Rqt° Bienes Art°89	CL MONT. FONT DEL TIEGO 27	14009 CORDOBA
14 02 09 90004405	MAGDALENA GUTIERREZ JURADO	Rqt° Bienes Art°89	CL SAN DIEGO ALCALA 7 BAJO IZQ	14005 CORDOBA
14 02 09 90002886	SALVADOR HIDALGO BLANCO	Rqt° Bienes Art°89	PJ BUJALANCE, 10-4-1	14013 CORDOBA
14 02 09 90000664	VARONA INFANTE JOSE MANUEL	Rqt° Bienes Art°89	CL LIBERTADORSIMON BOLV 12 E	14013 CORDOBA
14 02 09 90004607	ANTONIO JOSE CAÑERO SALMORAL	Rqt° Bienes Art°89	CL LIB. D'SILVA XAVIER, 17ESCI1 2°A	14013 CORDOBA
14 02 09 90004304	FRANCISCO LAMARCA MORALES	Rqt° Bienes Art°89	CL ALMERIA 9-BAJO -2	14009 CORDOBA
14 02 09 90001270	DURAN MARQUEZ MANUEL	Rqt° Bienes Art°89	CL ZAPATERIA VIEJA 10	14003 CORDOBA
14 02 09 90002482	MIGUEL MARTINEZ PINTADO	Rqt° Bienes Art°89	CL ALCALDE VELASCO NAVARRO 15-7	14004 CORDOBA
14 02 09 90005920	CONSTRUCCIONES MOBICAR 2000 SL	Rqt° Bienes Art°89	AV GUERRITA(C. CIAL. AZAHARES)N°25	14005 CORDOBA
14 02 09 90006021	CONSTRUCCIONES MOBICAR 2000 SL	Rqt° Bienes Art°89	AV GUERRITA(C. CIAL. AZAHARES)N°25	14005 CORDOBA
14 02 09 90005617	HANNAH MONICA MURRAY PEPPER	Rqt° Bienes Art°89	CL RODRIGUEZ SANCHEZ 15	14003 CORDOBA
14 02 09 90000765	CASTAÑO MOYA MIGUEL ANGEL	Rqt° Bienes Art°89	AV GRAN VIA PARQUE 21 5 15	14005 CORDOBA
14 02 09 90004001	HILDA PIZO OVANDO	Rqt° Bienes Art°89	CL MIGUEL BENZO 16 2° B	14004 CORDOBA
14 02 09 90006122	RDV RENTING S. L.	Rqt° Bienes Art°89	AV DE LA TORRECILLA S/N	14013 CORDOBA
14 02 09 90000361	PEINADO ROJANO FRANCISCO MANUEL	Rqt° Bienes Art°89	CL FERNANDEZ DE MESA Y PO 12 1	14005 CORDOBA
14 02 09 90000462	RELAÑO SERRANO RAFAEL	Rqt° Bienes Art°89	CL LIB. A. DE SANTA CRUZ 20 E	14013 CORDOBA
14 02 09 90004102	CAROLINA VAZQUEZ RIOS	Rqt° Bienes Art°89	PJ LIB. SUCRE, 5 2° A	14013 CORDOBA
14 02 09 90006324	FRANCISCO VILCHEZ RAMIREZ	Rqt° Bienes Art°89	CL LIB. GRAL.L. CARDENAS, 6ESC3-3-2	14013 CORDOBA
14 02 09 90005415	ELIAS VITERBO ALVAREZ CARRILLO	Rqt° Bienes Art°89	CL FELIPE II N° 17- BAJO-B	14005 CORDOBA

NUM. REMESA: 17062009VAR
 URE DOMICILIO LOCALIDAD TELEFONO FAX
 14 02 AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ. TOMAS AGU) 3 14004 CORDOBA 957 0450427 957 0452803

Córdoba, a 17 de junio de 2009.—El Recaudador Ejecutivo,
 Fdo.: Marco Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 6.265

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 164/2008 hacia D. Miguel Sánchez Algar con DNI nº 80.119.619-Q.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el expediente de derivación de responsabilidad solidaria numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad por derivación, con el carácter de solidaria, hacia D. Miguel Sánchez Algar, documento nacional de identidad 80119619Q, respecto de la deuda girada inicialmente contra la empresa Sánchez Cuadra Muebles S.L., con código de identificación fiscal B14780936 y código cuenta de cotización principal 14109061743, en base al incumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición de administrador societario, y de acuerdo con el informe emitido al respecto por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, resultan probados los siguientes

HECHOS

1.- Actuaciones Previas.

Con fecha 5 de septiembre de 2008, y por parte de funcionarios de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se giró visita al domicilio identificado por la Empresa como el centro de

trabajo, situado en Lucena, Polígono Los Yesares s/n, no lográndose su localización, en vista de lo cual, con fecha 3 de Octubre, y por medio de correo certificado, se cursaron citaciones dirigidas a los domicilios de D. Miguel Sánchez Algar, D. José Cuadra Jiménez y D. Miguel Cuadra Jiménez, en cuanto que administradores de la empresa de referencia, a fin de que se personaran en las dependencias de la mencionada Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, aportando la siguiente documentación referida a la misma:

*Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

*Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de cotizaciones.

*Escritura de Constitución Social y posteriores modificaciones.

*Justificante de haber depositado en el Registro Mercantil las Cuentas Anuales de los ejercicios 2006 a presente.

*Cuentas Anuales de los ejercicios 2006 a presente

*Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2006 a presente.

*Desglose de las agrupaciones del balance D) Acreedores a corto plazo y E) Acreedores a corto plazo especificando, en su caso, los préstamos participativos recogidos en tales agrupaciones; de las subvenciones de capital, las diferencias positivas de cambio y de los ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios incluidos en la agrupación B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios del pasivo del balance.

*Justificante de haber sometido a la Junta General la disolución de la Sociedad o de haber solicitado la declaración de concurso, en el caso de haberse producido pérdidas que hayan reducido el patrimonio contable a una cantidad inferior al importe del capital social.

Efectuada comparecencia, en representación de los citados Sres., por D^a María del Mar Valero Pérez, documento nacional de identidad núm. 30544208R, se aporta la documentación requerida, con excepción de las cuentas anuales de 2.007, manifestándose por la compareciente que no se ha sometido a la Junta General la disolución de la sociedad ni solicitado la declaración de concurso, que la empresa carece de actividad desde hace seis o siete meses, y que no se ha efectuado el preceptivo depósito de las cuentas correspondientes al ejercicio 2007.

Con independencia de lo anterior, de los datos y antecedentes que obran en el expediente de razón, y concretamente en base a Nota Simple informativa expedida por el Registro Mercantil de Córdoba en fecha 3 de noviembre de 2008, se infiere que la empresa Sánchez Cuadra Muebles se constituye bajo la forma jurídica de sociedad de responsabilidad limitada, en virtud de escritura pública otorgada el 4 de diciembre de 2006 por D. Miguel Sánchez Algar, D. José Cuadra Jiménez y D. Miguel Cuadra Jiménez, los cuales asumen la totalidad del capital social así como la administración de la sociedad constituida, estableciéndose como capital social la suma de 3.009,00 euros.

Por otra parte, es de señalar que la citada Sánchez Cuadra Muebles S.L. resulta ser deudora frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un importe que al día de la fecha asciende a la suma de 48.213,80 Euros, correspondientes a descubiertos en el pago de sus cotizaciones sociales referidas al periodo 1/2.007 a 5/2.008.

2. Análisis jurídico en orden a la derivación de responsabilidad.

La Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, en su artículo 15 apartado 3, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, establece:

«Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y además los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquellos por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo.»

El Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio, (BOE 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de

la Seguridad Social, establece en su artículo 12 los sujetos responsables del pago:

Art. 12.1 «Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.»

Art. 12.2 «Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o mortis causa respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este reglamento.»

La responsabilidad solidaria a que hace referencia el citado artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, es impuesta por la Ley de Sociedades de Responsabilidad limitada aprobada por la Ley 2/1995 de 23 de marzo (BOE 24 marzo 1995), modificada por la Ley Concursal 22/2003 de 9 de julio y por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre (BOE 15 noviembre 2005).

La derivación de responsabilidad al administrador social de las deudas contraídas con la Seguridad Social, se funda en la aplicación de los artículos 104.1.e) y 105.5 de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Inicialmente, es preciso determinar si concurre la causa de disolución del citado artículo 104.1.e) «existencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre, (en la nueva redacción introducida por la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, que entró en vigor conforme a su Disposición Final Trigésima Quinta, el 01-09-04) que no sea precedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal», y, en su caso, comprobar si el administrador social ha actuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 párrafos 1 y 4 de la Ley 2/95.

A éste respecto, en la redacción introducida por la Ley Concursal 22/2003, del artículo 105.1 de la Ley 2/95 «En los casos previstos en los párrafos c) a g) del apartado 1 del artículo anterior, la disolución, o la solicitud de concurso, requerirá acuerdo de la Junta General adoptado por la mayoría a que se refiere el apartado 1 del artículo 53. Los administradores deberán convocar la Junta General en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución o inste el concurso. Cualquier socio podrá solicitar de los administradores la convocatoria si, a su juicio, concurre alguna de dichas causas de disolución, o concurre la insolvencia de la sociedad, en los términos a que se refiere el artículo 2 de la Ley Concursal».

El Art 105.5 de la Ley 2/95, modificado por disp. final 2 de Ley 19/2005, de 14 noviembre, en vigor desde el 16 noviembre de 2005 establece que «Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso. En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior»

La valoración del patrimonio exige el examen de las Cuentas Anuales, en concreto, las correspondientes a los ejercicios de 2006 al presente.

Para la valoración del patrimonio contable se tienen en cuenta los criterios definidos en la Resolución de 20 de diciembre de 1996,

del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se fijan criterios generales para determinar el concepto de patrimonio contable a los efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de Sociedades regulados en la legislación mercantil. Según la misma la valoración se realizará del siguiente modo:

Con signo positivo:

a) Los Fondos Propios que figuran en la agrupación A del pasivo del Balance (capital suscrito, prima de emisión, reservas por revalorización, otras reservas, los remanentes de ejercicios anteriores, las aportaciones de socios para compensación de pérdidas y el beneficio del ejercicio – resultados negativos de ejercicios anteriores, las pérdidas del ejercicio, los dividendos a cuenta entregados y las acciones o participaciones propias adquiridas en ejecución de un acuerdo de reducción de capital).

b) Las subvenciones de capital y las diferencias positivas de cambio recogidas en la agrupación B) «Ingresos a distribuir en varios ejercicios» del pasivo del Balance.

c) Los ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios incluidos en la agrupación B) «Ingresos a distribuir en varios ejercicios» del pasivo del Balance.

d) Los préstamos participativos recogidos en las agrupaciones D) Acreedores a largo plazo y E) Acreedores a corto plazo, del pasivo del Balance.

Con signo negativo:

e) Acciones o participaciones propias, que luzcan en el activo del balance dentro de las agrupaciones B) Inmovilizado y D) Activo Circulante.

De las Cuentas Anuales obrantes en el expediente se extraen los siguientes datos:

Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el expediente de derivación de responsabilidad solidaria numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad por derivación, con el carácter de solidaria, hacia D. Miguel Sánchez Algar, documento nacional de identidad 80119619Q, respecto de la deuda girada inicialmente contra la empresa Sánchez Cuadra Muebles S.L., con código de identificación fiscal B14780936 y código cuenta de cotización principal 14109061743, en base al incumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición de administrador societario, y de acuerdo con el informe emitido al respecto por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, resultan probados los siguientes

HECHOS

1.- Actuaciones Previas.

Con fecha 5 de septiembre de 2008, y por parte de funcionarios de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se giró visita al domicilio identificado por la Empresa como el centro de trabajo, situado en Lucena, Polígono Los Yesares s/n, no lográndose su localización, en vista de lo cual, con fecha 3 de Octubre, y por medio de correo certificado, se cursaron citaciones dirigidas a los domicilios de D. Miguel Sánchez Algar, D. José Cuadra Jiménez y D. Miguel Cuadra Jiménez, en cuanto que administradores de la empresa de referencia, a fin de que se personaran en las dependencias de la mencionada Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, aportando la siguiente documentación referida a la misma:

*Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

*Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de cotizaciones.

*Escritura de Constitución Social y posteriores modificaciones.

*Justificante de haber depositado en el Registro Mercantil las Cuentas Anuales de los ejercicios 2006 a presente.

* Cuentas Anuales de los ejercicios 2006 a presente

*Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2006 a presente.

*Desglose de las agrupaciones del balance D) Acreedores a corto plazo y E) Acreedores a corto plazo especificando, en su caso, los préstamos participativos recogidos en tales agrupaciones; de las subvenciones de capital, las diferencias positivas de cambio y de los ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios incluidos en la agrupación B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios del pasivo del balance.

*Justificante de haber sometido a la Junta General la disolución de la Sociedad o de haber solicitado la declaración de concurso, en el caso de haberse producido pérdidas que hayan reducido el patrimonio contable a una cantidad inferior al importe del capital social.

Efectuada comparecencia, en representación de los citados Sres., por D^a María del Mar Valero Pérez, documento nacional de identidad núm. 30544208R, se aporta la documentación requerida, con excepción de las cuentas anuales de 2007, manifestándose por la compareciente que no se ha sometido a la Junta General la disolución de la sociedad ni solicitado la declaración de concurso, que la empresa carece de actividad desde hace seis o siete meses, y que no se ha efectuado el preceptivo depósito de las cuentas correspondientes al ejercicio 2007.

Con independencia de lo anterior, de los datos y antecedentes que obran en el expediente de razón, y concretamente en base a Nota Simple informativa expedida por el Registro Mercantil de Córdoba en fecha 3 de noviembre de 2008, se infiere que la empresa Sánchez Cuadra Muebles se constituye bajo la forma jurídica de sociedad de responsabilidad limitada, en virtud de escritura pública otorgada el 4 de diciembre de 2006 por D. Miguel Sánchez Algar, D. José Cuadra Jiménez y D. Miguel Cuadra Jiménez, los cuales asumen la totalidad del capital social así como la administración de la sociedad constituida, estableciéndose como capital social la suma de 3.009,00 euros.

Por otra parte, es de señalar que la citada Sánchez Cuadra Muebles S.L. resulta ser deudora frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un importe que al día de la fecha asciende a la suma de 48.213,80 Euros, correspondientes a descubiertos en el pago de sus cotizaciones sociales referidas al período 1/2007 á 5/2008.

2. Análisis jurídico en orden a la derivación de responsabilidad.

La Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, en su artículo 15 apartado 3, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, establece:

«Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y además los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquellos por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo.»

El Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio, (BOE 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, establece en su artículo 12 los sujetos responsables del pago:

Art. 12.1 «Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquellos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.»

Art. 12.2 «Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o mortis causa respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este reglamento.»

La responsabilidad solidaria a que hace referencia el citado artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, es impuesta por la Ley de Sociedades de Responsabilidad limitada aprobada por la Ley 2/1995 de 23 de marzo (BOE 24 marzo 1995), modificada por la Ley Concursal 22/2003 de 9 de julio y por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre (BOE 15 noviembre 2005).

La derivación de responsabilidad al administrador social de las deudas contraídas con la Seguridad Social, se funda en la aplicación de los artículos 104.1.e) y 105.5 de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Inicialmente, es preciso determinar si concurre la causa de disolución del citado artículo 104.1.e) «existencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre, (en la nueva redacción introducida por la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, que entró en vigor conforme a su Disposición Final Trigésima Quinta, el 01-09-04) que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal», y, en su caso, comprobar si el administrador social ha actuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 párrafos 1 y 4 de la Ley 2/95.

A éste respecto, en la redacción introducida por la Ley Concursal 22/2003, del artículo 105.1 de la Ley 2/95 «En los casos previstos en los párrafos c) a g) del apartado 1 del artículo anterior, la disolución, o la solicitud de concurso, requerirá acuerdo de la Junta General adoptado por la mayoría a que se refiere el apartado 1 del artículo 53. Los administradores deberán convocar la Junta General en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución o inste el concurso. Cualquier socio podrá solicitar de los administradores la convocatoria si, a su juicio, concurriera alguna de dichas causas de disolución, o concurriera la insolvencia de la sociedad, en los términos a que se refiere el artículo 2 de la Ley Concursal».

El Art 105.5 de la Ley 2/95, modificado por disp. final 2 de Ley 19/2005, de 14 noviembre, en vigor desde el 16 noviembre de 2005 establece que «Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso. En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior»

La valoración del patrimonio exige el examen de las Cuentas Anuales, en concreto, las correspondientes a los ejercicios de 2006 al presente.

Para la valoración del patrimonio contable se tienen en cuenta los criterios definidos en la Resolución de 20 de diciembre de 1996, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se fijan criterios generales para determinar el concepto de patrimonio contable a los efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de Sociedades regulados en la legislación mercantil. Según la misma la valoración se realizará del siguiente modo:

Con signo positivo:

a) Los Fondos Propios que figuran en la agrupación A del pasivo del Balance (capital suscrito, prima de emisión, reservas por revalorización, otras reservas, los remanentes de ejercicios anteriores, las aportaciones de socios para compensación de pérdidas y el beneficio del ejercicio – resultados negativos de ejercicios anteriores, las pérdidas del ejercicio, los dividendos a cuenta entregados y las acciones o participaciones propias adquiridas en ejecución de un acuerdo de reducción de capital).

b) Las subvenciones de capital y las diferencias positivas de cambio recogidas en la agrupación B) «Ingresos a distribuir en varios ejercicios» del pasivo del Balance.

c) Los ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios incluidos en la agrupación B) «Ingresos a distribuir en varios ejercicios» del pasivo del Balance.

d) Los préstamos participativos recogidos en las agrupaciones D) Acreedores a largo plazo y E) Acreedores a corto plazo, del pasivo del Balance.

Con signo negativo:

e) Acciones o participaciones propias, que luzcan en el activo del balance dentro de las agrupaciones B) Inmovilizado y D) Activo Circulante.

De las Cuentas Anuales obrantes en el expediente se extraen los siguientes datos:

EJERCICIO.—FONDOS PROPIOS.— SUBVENCIONES DE CAPITAL Y DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO.—INGRESOS FISCALES A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS.—PRESTAMOS* PARTICIPATIVOS.—ACCIONES Y PARTICIPACIONES PROPIAS.—CAPITAL SOCIAL SUSCRITO

2006	2.771,06	0	0	-	0	3.009,00
2007	-21.999,44	0	0	-	0	3.009,00

*No consta la existencia de préstamos participativos

3.- Conclusiones.-

A la vista de lo expuesto queda patente que se ha producido una disminución del patrimonio societario que deja éste reducido a una cifra inferior a la mitad del capital social, sin que por parte de la administración societaria se haya actuado en la forma legalmente prevista para dicha situación, y que se ha indicado con anterioridad. Asimismo, se ha incumplido la obligación impuesta igualmente por mandato legal, respecto del depósito de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2007. Por otra parte, no puede por menos que subrayarse un tercer incumplimiento, que sería el del deber de diligente administración, por cuanto que la empresa de razón ha dejado de ingresar sus cotizaciones sociales por un prolongado período de tiempo, sin que los administradores hayan materializado actuación alguna para evitarlo.

Siendo que dichas obligaciones son inherentes al desempeño de la administración societaria, y habiéndose constatado su incumplimiento, procede imputar responsabilidad por derivación a los Sres. D. Miguel Sánchez Algar, D. José Cuadra Jiménez y D. Miguel Cuadra Jiménez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 104,1-e de la Ley 2/1.995 de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social..

2º.- Artículo 105,1 de la citada L.S.R.L., en lo referente a la obligación que incumbe a los administradores de convocar junta general en el plazo de dos meses para adoptar el acuerdo de disolución en los supuestos citados anteriormente..

3º.- Artículo 105,5 de la L.S.R.L., por lo que respecta a que en caso de incumplimiento de la obligación citada con anterioridad, o bien si no se insta la disolución en vía judicial, los administradores responderán solidariamente por todas las deudas sociales.

4º.- Artículo 84 de la Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que remite al 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en lo referente a la imposibilidad para los acreedores de conocer la situación patrimonial de la entidad provocada por el incumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas anuales, creando así lo que se ha dado en llamar una situación de «opacidad patrimonial».

5º.- Artículo 69.1 de la citada Ley 2/1.995, que igualmente remite al 133.1 del Real Decreto Legislativo 1.564/1989, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en tanto que se está generando un perjuicio económico al Sistema de Seguridad Social al no ingresar las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta, sin que en observancia del deber de diligente administración definido en el artículo 127 del citado Real Decreto Legislativo, se hayan adoptado las medidas precisas para evitarlo.

6º.- Artículos 2.4.4º y 5 de la Ley 22/2.003 de 9 de julio, (BOE de 10 de julio), en cuanto que no se ha formulado la preceptiva solicitud de declaración de concurso por parte de la administración societaria, pese a haberse producido una situación de impago de cotizaciones sociales que se ha prolongado por más de tres meses.

7º.- Artículos 12 y 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-2004), por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en lo referente a los supuestos que con carácter general determinar la procedencia de imputar responsabilidad por derivación en el ámbito de la Seguridad Social.

8º.- Artículos 10 y siguientes del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (BOE de 24-10-1995) por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en igual referencia a lo indicado en el punto

anterior, respecto de aquellos casos en que fuera de aplicación la normativa recogida en dicho Reglamento.

9º.- Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del citado Real Decreto 1415/2004, por lo que respecta al régimen transitorio de entrada en vigor del nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en sustitución del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE

Declarar a D. Miguel Sánchez Algar responsable solidario de la deuda girada inicialmente contra Sánchez Cuadra Muebles S.L., por un importe que asciende a la suma de 48.213,80 Euros, imputables a descubiertos en el pago de cotizaciones sociales del periodo 1/2007 a 5/2008, derivación que se documenta y desglosa en las reclamaciones adjuntas a la presente resolución como Anexo I, en referencia a los trabajadores relacionados en el Anexo II que igualmente se acompaña, haciéndose mención expresa de que ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de su fecha.

En base a cuanto antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó las correspondientes Providencias de Apremio, ORDENANDO LA EJECUCIÓN FORZOSA SOBRE BIENES Y DERECHOS DEL DEUDOR.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. 43.2, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (arts. 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

*No consta la existencia de préstamos participativos.

3.- Conclusiones.-

A la vista de lo expuesto queda patente que se ha producido una disminución del patrimonio societario que deja éste reducido a una cifra inferior a la mitad del capital social, sin que por parte de la administración societaria se haya actuado en la forma legalmente prevista para dicha situación, y que se ha indicado con anterioridad. Asimismo, se ha incumplido la obligación impuesta igualmente por mandato legal, respecto del depósito de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2007. Por otra parte, no puede por menos que subrayarse un tercer incumplimiento, que sería el del deber de diligente administración, por cuanto que la empresa de razón ha dejado de ingresar sus cotizaciones sociales por un prolongado periodo de tiempo, sin que los administradores hayan materializado actuación alguna para evitarlo.

Siendo que dichas obligaciones son inherentes al desempeño de la administración societaria, y habiéndose conestado su incumplimiento, procede imputar responsabilidad por derivación a los Sres. D. Miguel Sánchez Algar, D. José Cuadra Jiménez y D. Miguel Cuadra Jiménez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 104,1-e de la Ley 2/1.995 de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social..

2º.- Artículo 105,1 de la citada L.S.R.L., en lo referente a la obligación que incumbe a los administradores de convocar junta general en el plazo de dos meses para adoptar el acuerdo de disolución en los supuestos citados anteriormente..

3º.- Artículo 105,5 de la L.S.R.L., por lo que respecta a que en caso de incumplimiento de la obligación citada con anterioridad, o bien si no se insta la disolución en vía judicial, los administradores responderán solidariamente por todas las deudas sociales.

4º.- Artículo 84 de la Ley 2/1.995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que remite al 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en lo referente a la imposibilidad para los acreedores de conocer la situación patrimonial de la entidad provocada por el incumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas anuales, creando así lo que se ha dado en llamar una situación de «opacidad patrimonial».

5º.- Artículo 69.1 de la citada Ley 2/1.995, que igualmente remite al 133.1 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en tanto que se está generando un perjuicio económico al Sistema de Seguridad Social al no ingresar las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta, sin que en observancia del deber de diligente administración definido en el artículo 127 del citado Real Decreto Legislativo, se hayan adoptado las medidas precisas para evitarlo.

6º.- Artículos 2.4.4º y 5 de la Ley 22/2.003 de 9 de Julio, (BOE de 10 de julio), en cuanto que no se ha formulado la preceptiva solicitud de declaración de concurso por parte de la administración societaria, pese a haberse producido una situación de impago de cotizaciones sociales que se ha prolongado por más de tres meses.

7º.- Artículos 12 y 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-2004), por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en lo referente a los supuestos que con carácter general determinar la procedencia de imputar responsabilidad por derivación en el ámbito de la Seguridad Social.

8º.- Artículos 10 y siguientes del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (BOE de 24-10-1.995) por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en igual referencia a lo indicado en el punto anterior, respecto de aquellos casos en que fuera de aplicación la normativa recogida en dicho Reglamento.

9º.- Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del citado Real Decreto 1415/2004, por lo que respecta al régimen transitorio de entrada en vigor del nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en sustitución del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE

Declarar a D. Miguel Sánchez Algar responsable solidario de la deuda girada inicialmente contra Sánchez Cuadra Muebles S.L., por un importe que asciende a la suma de 48.213,80 euros, imputables a descubiertos en el pago de cotizaciones sociales del periodo 1/2007 a 5/2008, derivación que se documenta y desglosa en las reclamaciones adjuntas a la presente resolución como Anexo I, en referencia a los trabajadores relacionados en el Anexo II que igualmente se acompaña, haciéndose mención expresa de que ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de su fecha.

En base a cuanto antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de que se

despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó las correspondientes Providencias de Apremio, ORDENANDO LA EJECUCIÓN FORZOSA SOBRE BIENES Y DERECHOS DEL DEUDOR.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. 43.2, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (arts. 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo)».

Córdoba, a 21 de mayo de 2009.—El Subdirector Provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
Núm. 6.266

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 109/2009 hacia D^a. Alicia Holguin Calderón con DNI nº 586.848-A.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2.004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1992.

- DATOS QUE SE CITAN:

- EXPTE DERIV. RESP. TIPO Solidaria (administradores) nº 109/2009.

- DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:

- Razón Social África 18, S.L.
- C.c.c. Ppal.:14009088381
- Domicilio : Ava. del Brillante, 18
- Localidad: 14006 Córdoba

- DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:

- D^a. Alicia Holguin Calderón
- C.c.c.: 14110665576 NIF nº 586.848-A
- Domicilio: c/ Las Flores, 9
- Localidad: 28230 Las Rozas

- DATOS DE LA DEUDA :

- Periodo Junio/2001 a Enero/2008:
- Importe: 16.884,96.-Euros.
- Concepto: Descubierta cotizaciones sociales».
Córdoba, a 21 de abril de 2009.—El Subdirector Provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
Núm. 6.267

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de Málaga, se tramita expedientes de derivación de responsabilidad y reclamaciones de deuda.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esa Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MALAGA

Relación de resoluciones recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad y reclamaciones de deuda anexas en las que habiendo resultado fallida su notificación se procede a la misma según lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92)

EXPTE.— DOCUMENTOS.— IDENTIFIC.— RAZON SOCIAL.— DOMICILIO

344/08; De 2909016719888 a 29090167211404; 29113746617; Moriche Marin Juan Carlos; c/ Nogal 10 10-b, 14006 Córdoba 104/07; De 2909014079670 a 2909014080781; 29109929867; Viviendas Ideales, S.L.; Pz. de las Doblas 1, 14001 Córdoba

Se advierte que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria) pudiendo los mismos interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Málaga.

Málaga, a 19 de mayo de 2009.— La Jefa del Servicio de Notificaciones. Doña Gertrudis Navas Sáez».—El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
Núm. 6.268

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de

responsabilidad solidaria nº 73/2008 hacia D. Francisco Leiva Díaz con DNI nº 30.464.578-C.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el expediente de derivación de responsabilidad solidaria numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad por derivación, con el carácter de solidaria, hacia D. Francisco Leiva Díaz, documento nacional de identidad 30464578C, respecto de la deuda girada inicialmente contra la empresa Construcciones el Conejo de Montoro S.L., con código de identificación fiscal B14659601 y código cuenta de cotización principal 14106931278, en base al incumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición de administrador societario, y de acuerdo con el informe emitido al respecto por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, resultan probados los siguientes

HECHOS

1.- Actuaciones Previas.

Con fecha 11 de noviembre de 2008, y por parte de funcionarios de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se giró visita al domicilio identificado por la Empresa como del centro de trabajo, situado en la localidad de Montoro, c/. Barriada de la Paz núm. 9, sin que se logre su localización, resultando ser un domicilio particular.

Ante ello, el día 17 de dicho mes y año, se cursó citación por correo certificado, a la dirección que consta como domicilio de D. Francisco Leiva Díaz en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En dicha citación se le requiere en su calidad de administrador de la mencionada empresa a fin de que aporte la siguiente documentación relacionada con la misma:

* Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

* Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de cotizaciones.

* Escritura de Constitución Social y posteriores modificaciones.

* Justificante de haber depositado en el Registro Mercantil las Cuentas Anuales de los ejercicios 2004 a presente.

* Cuentas Anuales de los ejercicios 2004 a presente

* Liquidaciones del Impuesto de Sociedades correspondientes a los ejercicios 2004 a presente.

* Desglose de las agrupaciones del balance D) Acreedores a corto plazo y E) Acreedores a corto plazo especificando, en su caso, los préstamos participativos recogidos en tales agrupaciones; de las subvenciones de capital, las diferencias positivas de cambio y de los ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios incluidos en la agrupación B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios del pasivo del balance.

* Justificante de haber sometido a la Junta General la disolución de la Sociedad o de haber solicitado la declaración de concurso, en el caso de haberse producido pérdidas que hayan reducido el patrimonio contable a una cantidad inferior al importe del capital social.

La citación remitida al administrador a que se acaba de hacer alusión resultó devuelta por el Servicio de Correos con la indicación de «ausente», no habiéndose materializado por consiguiente la comparecencia requerida, ni obteniéndose la documentación interesada.

En base a Nota simple informativa expedida por el Registro Mercantil de Córdoba, recibida con fecha 26 de noviembre de 2008, se constata que la empresa Construcciones el Conejo de Montoro se constituye bajo la forma jurídica de sociedad de responsabilidad limitada, en virtud de escritura pública otorgada el 18 de agosto de 2003, por el citado Sr. Leiva Díaz, quién asume el capital social en su integridad, que queda fijado en la suma de 3.100,00 euros, asumiendo asimismo el cargo de administrador societario.

Por otra parte, es de señalar que la mercantil citada resulta ser deudora frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por

descubiertos en el pago de sus cotizaciones sociales referidas al periodo 2 y 5 /2005.

2. Análisis jurídico en orden a la derivación de responsabilidad.

La Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, en su artículo 15 apartado 3, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, establece:

«Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y además los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquellos por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo.»

El Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio, (BOE 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, establece en su artículo 12 los sujetos responsables del pago:

Art. 12.1 «Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.»

Art. 12.2 «Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o mortis causa respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este reglamento.»

La responsabilidad solidaria a que hace referencia el citado artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 52/2003 de 10 de Diciembre, es impuesta por la Ley de Sociedades de Responsabilidad limitada aprobada por la Ley 2/1995 de 23 de marzo (BOE 24 marzo 1995), modificada por la Ley Concursal 22/2003 de 9 de julio y por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre (BOE 15 noviembre 2005).

La valoración del patrimonio exige el examen de las Cuentas Anuales, actuación que no ha podido verificarse por cuanto que ni se ha producido la comparecencia del administrador, ni ha sido posible por otro medio obtener la información necesaria para ello.

A este respecto, conforme a su artículo 171.1 R.D. Legislativo 1564/89, las cuentas anuales se deben formular por los administradores en el plazo máximo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social; formuladas las Cuentas, los administradores las someterán a la aprobación de la Junta General (artículo 212.1 R.D. Legislativo 1564/89); dicha Junta se celebrará antes del 30 de junio de cada año (artículo 95); dentro del mes siguiente a la aprobación de las Cuentas Anuales (fecha límite 31 de julio) por la Junta, los administradores deberán presentarlas ante el Registro Mercantil del domicilio social para su depósito, junto con certificación de los acuerdos de la Junta General de su aprobación (artículo 218).

En cualquier caso, el hecho de que no se haya podido constatar la situación patrimonial de la Sociedad, no puede erigirse en obstáculo para que en base a los preceptos citados, se aplique el régimen de responsabilidad de los administradores sociales. En tal sentido deben tenerse en cuenta los siguientes criterios jurisprudenciales:

- Es de mala fe y al mismo tiempo irracional pretender que el incumplimiento de la obligación de depositar las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil deriva en beneficio para el incumplidor en

cuanto deja sin prueba a la contraparte de datos objetivos muy importantes. STS (Sala de lo Civil, Sección 1ª) de 5 de octubre de 2004. Esta Sentencia añade que «la parte actora ha probado lo que en estas circunstancias podía: el cierre de facto del establecimiento social y la desaparición del tráfico sin liquidación alguna. La prueba de que la sociedad no ha sufrido disminución de su patrimonio en términos que obligasen a los administradores a proceder conforme al artículo 262.5 de la Ley de Sociedades Anónimas le hubiera correspondido a la parte demandada, por serle más fácil y accesible que a la actora, supuesto este último (facilidad y accesibilidad de la prueba) que invierte la carga de la prueba hacia la parte que está en esas condiciones, a fin de evitar la indefensión contraria».

- Para el cómputo del plazo de dos meses que confiere la Ley al administrador en orden a convocar la Junta General y que ésta adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, no es necesario que el desequilibrio patrimonial se desprenda de las Cuentas Anuales que han sido elaboradas para su presentación en Junta General, sino que la obligación surge en el momento en que los administradores, a través de cualquier balance, incluido el trimestral de comprobación al que se refiere el artículo 37 del Código de Comercio, tienen conocimiento de la existencia del desequilibrio patrimonial. (STS de 30 de octubre de 2000).

A este respecto la derivación de responsabilidad al administrador social de las deudas contraídas con la Seguridad Social, se funda en la aplicación del artículo 69.1 de la Ley 2/1995 «La responsabilidad de los administradores de la sociedad de responsabilidad limitada se regirá por lo establecido para los administradores de la sociedad anónima». Así el artículo 133.1 del R.D. Legislativo 1564/89, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece que «Los administradores responderán frente a la sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo».

De lo expuesto se desprende que para que sea exigible tal responsabilidad, el presupuesto fundamental es que el administrador por actos u omisiones contrarios a la ley, los estatutos o a los deberes inherentes a su cargo, cause un daño a la sociedad, a los accionistas o a los acreedores sociales.

En consecuencia, el primer elemento a tener en cuenta para imputar la responsabilidad al administrador es la acción u omisión por parte del administrador contraria a la ley, los estatutos sociales o sus deberes.

En segundo lugar, es preciso que cómo consecuencia de tal acción u omisión se genere un daño, en el caso que nos ocupa, a los acreedores de la sociedad. Entre estos acreedores se encuentra la S.S.

En definitiva, el presupuesto de hecho viene constituido por la existencia de una relación de causalidad entre la acción u omisión del administrador y la generación de un daño a la Tesorería General de la S.S. en cuanto sujeto acreedor de la cuotas de S.S. y demás conceptos de recaudación conjunta, que sufre un perjuicio como consecuencia de dejar de ingresar tales cuotas.

La imputación de tal responsabilidad, previa prueba de la existencia de la citada relación de causalidad, sería procedente tanto si no se formulan las Cuentas Anuales, o no se someten a la aprobación de la Junta General, como si no se procede a su depósito en el Registro Mercantil.

En ambos supuestos se produce un incumplimiento de una obligación legal que supone una ocultación a los acreedores (en el caso que nos ocupa a la S.S.) de la situación patrimonial de la Sociedad, de modo que ello contribuye de modo determinante en la generación del daño ya que si la misma tiene una situación patrimonial negativa, se permite, con tal ocultación, que la sociedad continúe operando en el tráfico mercantil, incrementando sus deudas sin que los acreedores puedan instar, por ejemplo, la declaración de concurso.

En este sentido la STS de 23 de septiembre de 2002 (Sala de lo Civil) en relación a un supuesto en el que se declara la responsabilidad del administrador por las deudas sociales en aplicación del artículo 133 del R.D. Legislativo 1564/89 declara que «el administrador demandado nunca presentó ni depositó las cuentas anuales de la entidad y correspondientes a los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995. De este modo incumplió con la obliga-

ción imperativa de formular las cuentas anuales a partir del cierre del ejercicio social (artículo 171 de la Ley de Sociedades Anónimas) y de su necesario e inexcusable depósito en el Registro... Se privó por tanto a la sociedad proveedora de poder conocer el estado económico de la demandada, dada al publicidad registral que posibilita disponer de estos datos, pues evidentemente, aunque no se hubiera declarado la situación de insolvencia, si al tiempo de contraer las deudas se estaba atravesando una grave e intensa crisis económica deficitaria, al borde de la suspensión de pagos,...esto lleva a apreciar una actuación negligente no acomodada a la buena fe mercantil del administrador que, conociendo tal situación, siguió efectuado pedidos de mercancías. Lo que se deja estudiado pone de manifiesto que el administrador incurrió en una relevante omisión legal ya que el artículo 133 instaura una especie de responsabilidad objetiva a la que anuda una conducta culposa, por actuación profesional sin la diligencia correspondiente en el cargo y en perjuicio del ejercicio acreedor, según el artículo 127 de la Ley de Sociedades Anónimas, ya que como queda dicho, conociendo la situación económica de la empresa cuyo capital era de un millón de pesetas y la carencia de medios para afrontar las deudas, asumió la responsabilidad de obtener mercancías de la demandante. La sentencia de 19 de abril de 2.001, a este respecto, dice que el citado artículo 133 contempla una responsabilidad societaria individual de resultar presunto perjudicado el tercero acreedor y su éxito, por ser acción de responsabilidad civil, está supeditado a que concorra efectivo daño patrimonial, por consecuencia de la conducta negligente del administrador en adecuada relación causal, requisitos que concurren en el caso presente, pues el crédito de la actora no resultó satisfecho, ni se ha adoptado medida alguna para la suspensión, quiebra, liquidación o disolución de la compañía».

En el presente supuesto, la Tesorería General de la Seguridad Social no solo no ha visto satisfechas las deudas por cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta contraídas por la Empresa sino que las mismas se vienen aumentando progresivamente al no haber procedido el administrador social a iniciar los trámites para la disolución o, en su caso, declaración de concurso, entendiéndose que concurren los presupuestos del citado artículo 133 para la exigencia de la responsabilidad de los administradores por las deudas sociales.

3.- Conclusiones.-

De acuerdo con lo expuesto, procede imputar responsabilidad por derivación a D. Francisco Leiva Díaz, en base al incumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición de administrador societario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

•Artículos 69.1 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se remite al artículo 133.1 del R.D. Legislativo 1564/89, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en tanto que están generando un perjuicio económico al Sistema de la Seguridad Social al no ingresar las cuotas de Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, el cual se cuantifica hasta la fecha de 10/09/2008 en 5319,77 euros, sin que en observancia del deber de diligente administración definido en el artículo 127 del citado R.D. Legislativo, adopte las medidas precisas para evitarlo.

•Artículo 84 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se remite al artículo 218 del R.D. Legislativo 1564/89, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, ya que se impide a los acreedores (Seguridad Social), conocer la situación económica de la Sociedad en tanto que ni tan siquiera se procede al depósito en el Registro Mercantil de las Cuentas Anuales, contribuyendo así a una situación de opacidad patrimonial y de endeudamiento progresivo desde 2005.

•Artículos 104.1.e) y 105.5 de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la referida Sentencia del TS de 5-10-04, ya que si bien, por los motivos expuestos, no se ha podido acreditar que la Sociedad estuviera inmersa en la causa de disolución del artículo 104.1.e), el hecho que por parte del administrador social no se haya procedido al depósito de las Cuentas Anuales no puede derivar en beneficio para el sujeto incumplidor. Todo ello sin perjuicio de que por parte de la Empresa se venga a acreditar, en otra fase del procedimiento, que no estaba incurso en dicha causa de disolución.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE

Declarar a D. Francisco Leiva Díaz responsable solidario de la deuda girada inicialmente contra Construcciones el Conejo de Montoro S.L., por un importe que asciende a la suma de 3.877,96 Euros, imputables a descubiertos en el pago de cotizaciones sociales de los periodos 2 y 5 / 2005, derivación que se documenta y desglosa en las reclamaciones adjuntas a la presente resolución como Anexo I, en referencia a los trabajadores relacionados en el Anexo II que igualmente se acompaña, haciéndose mención expresa de que ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de su fecha.

En base a cuanto antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó las correspondientes Providencias de Apremio, ORDENANDO LA EJECUCIÓN FORZOSA SOBRE BIENES Y DERECHOS DEL DEUDOR.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. 43.2, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (artículos 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo)».

Córdoba, a 20 de mayo de 2009.—El Subdirector Provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.269

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D. José Antonio Martínez Rodríguez, con DNI 15.457.947, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Abderraman III, 2,2,3 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.

de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 11 de junio de 2009.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.270

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a Don Joaquín Calvo Muñoz, con domicilio en CORDOBA (Córdoba) calle C/ Liber. Hidalgo Costilla Los Jardines,2-3º-A , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.271

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a Doña M^a Dolores Repiso Raya, con domicilio en Rute (Córdoba) calle C/ Doctor Fleming,4-BJ-A , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Doña , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.272

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de incorporación programa renta activa de inserción, a Don Jose Antonio Ortega Anguiano, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle PZ. Felix Rodriguez De La Fuente,2-2º-3 , y que no habiéndosele podido notificar por el

Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.273

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de programa renta activa de inserción, a Doña Zinayida Pavlova, con domicilio en PRIEGO DE Córdoba (Córdoba) calle C/ Conde De Superunda,20-4º , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Doña , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.274

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de reanudación subsidio desempleo, a Doña Raquel Garcia Sanchez, con domicilio en Lucena (Córdoba) calle C/ Zuheros,2-2º D , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Doña , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.275

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a Don Juan Nevado Arribas, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ Comandante Velazquez,6-3º-2 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.276

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Gutierrez Suarez Florentino con domicilio en Córdoba, calle Cronista Rey Diaz, 1 2º 4, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de Dª Isabel Romero Delgado, con D.N.I. nº 30957532 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 2 de junio de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.277

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial prestación desempleo, a Don Javier Gonzalez Palenzuela, con domicilio en Posadas (Córdoba) calle C/ Ramon y Cajal, 27 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.278**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de reanudación prestación desempleo, a Don Luis Duran Ruiz, con domicilio en Lucena (Córdoba) calle C/ Calzada,22 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.279**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de incorporación programa renta activa de inserción, a Don Antº Jesus Hidalgo Aguilar, con domicilio en Fuente Palmera (Córdoba) calle C/ Julio Romero, 1 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.280**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de incorporación renta activa de inserción, a Don Jose Martin Córdoba, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Av. Campo Madre de Dios, 3 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de

dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.281**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a Don Miguel Trassiera Civico, con domicilio en Palma del Rio (Córdoba) calle C/ Pozo,9 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.282**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de incorporación programa renata activa de inserción, a Don Georghé Bucur, con domicilio en Baena (Córdoba) calle C/ Salvador Muñoz,11-2º , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.283**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial prestación desempleo, a Don Daniel Martinez Sanchez, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ Jose Alcaide Irlan,1-1-2º D , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.284**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial prestación desempleo, a Doñ/Doña Salah Fadili, con domicilio en Cabra (Córdoba) calle C/ Córdoba, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Doñ/Doña , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.227**

RESOLUCIÓN de 11/6/2.009, de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 1-CO-1614-0.0-0.0-PC (SV) Actuación de Seguridad Vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la Carretera A-318, p.k. 33+200 al p.k. 34-200. TCA Nº 06-07

Con fecha 08 de Abril de 2008, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra de clave: 1-CO-1614-0.0-0.0-PC (SV) Actuación de Seguridad Vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la Carretera A-318, p.k. 33+200 al p.k. 34-200. TCA Nº 06-07

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de urgente ocupación está implícita en la aprobación del proyecto de urgencia con fecha 6 de mayo de 2009.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de Abril de 1.957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito

ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

**RELACIÓN DE AFECTADOS
TERMINO MUNICIPAL: LUCENA
Nº Finca.—Pol.—Parc.—Titular.—Exproiac. Ha.—Cultivo
2 de Julio de 200910:30 horas**

1; 83; 40; Torre Hidalgo, S.L., c/ San Lorenzo, 29, Pl. 6, Pt.C 29001-Málaga; 0,0233; viña secano.

Córdoba, a 11 de junio 2009.—La Delegada Provincial, Fdo: Mª del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.301**

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RESOLUCIONES

Expediente: CO-02252/2008 Matrícula: 73-22CPT- Titular: Sansaloni Ortiz Jose Luis Domicilio: Partidales Bases Co Postal: 46600 Municipio: Alzira Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 09:04 Hechos: arrojar en báscula oficial Junta de Andalucía un peso bruto de 43.850 kgrs. siendo su m.m.a.: 40.000 kgrs. exceso de peso: 3.850 kgrs. (9'63 %) se adjunta ticket. transporta naranjos de alcira a Huelva. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.666,00

Expediente: CO-02331/2008 Matrícula: SE-006023-CH Titular: Ttes Ellauri SL Domicilio: San Luis,009 Co Postal: 41900 Municipio: Camas Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 2 de Mayo de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 19:40 Hechos: aminorar el conductor el descanso diario obligatorio a realizar en un período consecutivo de 24 horas a cuatro horas y veinticinco minutos según discos diagramas fechados 1 y 2 de mayo de 2008. se adjunta al boletín disco fecha 02/05/2008 de otro conductor Manuel Camuñez Jiménez, junto con los referidos quien se hace cargo del vehículo hasta su destino (Jerez- Cádiz). Normas Infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-02370/2008 Matrícula: 02-31DMV- Titular: Centella Moreno Jose Antonio Domicilio: Almirante Argandoña 48 Co Postal: 41014 Municipio: Sevilla Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420,00 Hora: 13:05 Hechos: no llevar el conductor las hojas de registro obligatorias en el vehículo. presenta discos día actual y del 9 al 12 del mes actual. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02379/2008 Matrícula: 07-40DNM- Titular: Medran Alaez Lope Domicilio: Avda. Torrefranca, 1 - 1 DR Co Postal: 14460 Municipio: Dos Torres Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 9 de Mayo de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 430 Hora: 12:45 Hechos: circular el vehículo reseñado presentando los discos adjuntos la siguiente anomalía. No le marcan en el mismo ni la velocidad, ni tiempo ni distancia. Además de presentar infracciones variadas como el de la jornada de 7/8 que aminora el descanso a 7 h. y 15 minutos en un periodo de 24 horas. Se adjuntan discos, posiblemente sea debido a un corte de alimentación de la

corriente eléctrica del tacógrafo para disimular horas de conducción en carretera. Normas Infringidas: 140.10 LOTT 197.10 ROTT Pliego de descargo: Sí Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-02488/2008 Matrícula: 64-43DWK- Titular: Azcona Velazquez Antonia Domicilio: Alarife, 3 4º A Co Postal: 41006 Municipio: Sevilla Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Mayo de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 399 Hora: 19:00 Hechos: no llevar insertada en el tacografo la tarjeta de conductor durante la prestacion del servicio. En el momento de la inspeccion viaja como 2º conductor. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02508/2008 Matrícula: V -008795-GG Titular: Maronda Espi Jose Javier Domicilio: Jaime Terres, 3 Co Postal: 46700 Municipio: Gandia Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 21 de Mayo de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 399 Hora: 18:00 Hechos: Aminorar el descanso diario entre 02:30 horas y 04:30 horas el día 20/05/2008 de 09:40 horas a 13:02 horas. Descansa 3 horas y 20 minutos. En un periodo de 24 horas inicia el periodo de conducción el día 19/05/2008 a las 13:02 horas. Nota: Se le recoge el disco diagrama para su remisión a la Junta de Andalucía: Dg. de transportes. Normas Infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-02515/2008 Matrícula: 34-53FXY- Titular: Zaldivar Villaverde Maria De Los Reyes Domicilio: Curtidurias 1, 2ºB Co Postal: 41002 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 5 de Junio de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 403,500 Hora: 07:20 Hechos: Realizar un transporte de paquetería, desde madrid a Córdoba, en vehículo de alquiler sin conductor en régimen de servicio público, careciendo de la autorización de transportes para realizar el servicio. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02526/2008 Matrícula: J -002791-S Titular: Bebidas La Mezquita SL Domicilio: Faustino Garcia Tena, Nº 51 Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 3 de Junio de 2008 Vía: A45 Punto Kilométrico: 22 Hora: 16:55 Hechos: La realización de transporte privado en vehículo pesado, careciendo de autorización. Transporta varios palet de cerveza y envases de coca-cola vacios, desde Córdoba hasta Herrera. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02548/2008 Matrícula: 97-75DKR- Titular: Morral Anciso Ivan Domicilio: Antonio Gala 12, 4º DCHA Co Postal: 23740 Municipio: Andújar Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 2 de Junio de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 399 Hora: 21:00 Hechos: Aminorar el conductor el descanso diario, en un periodo consecutivo de 24 horas a 5 horas y 20 minutos, segun disco de fecha 27/05/2008. Se recoge el disco para remitir a jefatura transportes. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02564/2008 Matrícula: 14-00FZV- Titular: Caparros Rodriguez Juan Domicilio: Amistad 2 1º B Co Postal: Municipio: Albox Provincia: Almería Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:35 Hechos: Exceso en los tiempos de conduccion diarios al realizar el conductor el día 24/05/2008 una conducción diaria de 10 horas 44 minutos. Comprobado pda 082 se adjunta documento impreso. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 325,00

Expediente: CO-02575/2008 Matrícula: 97-95DKR- Titular: Morral Anciso Ivan Domicilio: Antonio Gala 12, 4º DCHA Co Postal: 23740 Municipio: Andújar Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 2 de Junio de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 399 Hora: 21:00 Hechos: La carencia de discos del tacógrafo en la cabina del vehiculo, que existe la obligación de poseer. El conductor presenta sus discos de fecha 27 (dos discos) mayo y 2 de junio. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02577/2008 Matrícula: 14-00FZV- Titular: Caparrós Rodríguez Juan Domicilio: Amistad 2 1º B Co Postal: 04800 Municipio: Albox Provincia: Almería Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:40 Hechos: No llevar insertada la tarjeta de conductor en el tacógrafo durante la prestación del servicio. El día 7 de 11.25 a 12.57. El día 8 de 11.59 a 14.03. El día 9 de 10.12 a 11.22. El día 12 de 08.29 a 10.14. El día 13 de 18.03 a 19.44, referido al mes de mayo. Nor-

mas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-02586/2008 Matrícula: 79-77CRM- Titular: Montero Rodríguez Mercancias SL Domicilio: Manuel Altologuirre, 12 Co Postal: 41907 Municipio: Valencina De La Concepción Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 6 de Junio de 2008 Vía: A-353 Punto Kilométrico: 0 Hora: 11:30 Hechos: La carencia de discos del tacógrafo en el vehículo que existe la obligación de presentar. El conductor no presenta sus discos del 24/05/2008 al 05/06/2008 ambos inclusive. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02592/2008 Matrícula: 85-38DCP- Titular: Jiménez Carro Jose M Domicilio: García Lorca 6 Co Postal: 21110 Municipio: Bellavista Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 385 Hora: 23:50 Hechos: Circular transportando paquetería desde Huelva a Bailen, careciendo del visado de la tarjeta de transportes. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02596/2008 Matrícula: M -009075-VW Titular: Carrillo Flores Rafael Domicilio: Libertador Andres Santa Cruz 1 Co Postal: 14013 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2008 Vía: N432 Punto Kilométrico: 276 Hora: 08:16 Hechos: Arrojar en báscula oficial móvil de la Junta de Andalucía un peso en bruto de 4800 kg., siendo su mma. de 3500 kg. Exceso de peso 1300 kg. (37,14%). Se adjunta ticket de báscula entregándose el otro al conductor. Transporta chatarra de Córdoba al Pol. de las Quemadas. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.951,00

Expediente: CO-02630/2008 Matrícula: 59-82BVZ- Titular: Linares Sánchez, María Remedios Domicilio: C/ Las Lomas N-9 Co Postal: 14005 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2008 Vía: N-420 Punto Kilométrico: N-420 Hora: 12:10 Hechos: Realizar servicio público de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes. Transporta alimentación, desde Córdoba en reparto por diferentes localidades de la provincia. No guarda relación alguna la titular con el conductor, ni con la mercancía. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02670/2008 Matrícula: 05-21FHY- Titular: Espinola Castellanos, Jose Luis Domicilio: Miro I Ferra 39 2 2 Co Postal: 17007 Municipio: Girona Provincia: Gerona Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 391 Hora: 18:15 Hechos: Realizar un transporte público de mercancías: Carne de porcino en frío, desde Gerona hasta Sevilla, con el certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas caducado. Frc. Valido hasta el 13/05/2008 certificación nº 17/17/77/2/3781. Normas Infringidas: 140.26.2 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02694/2008 Matrícula: 61-47FBD- Titular: Roma Oliver Marcelino Domicilio: Vergel, 2, 1ºF Co Postal: 13005 Municipio: Ciudad Real Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 3 de Julio de 2008 Vía: N420 Punto Kilométrico: 69 Hora: 11:40 Hechos: Exceso en los tiempos de conducción diarios, al realizar el conductor el día 01/07/2008 una conducción diaria de 10 horas y 33 minutos. Comprobado pda 080. Se adjunta documento impresos. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 325,00

Expediente: CO-02719/2008 Matrícula: 91-70CDZ- Titular: Arevalo Rodrigo Jesús Domicilio: Ramo, 14 Co Postal: 13170 Municipio: Miguelurra Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 399 Hora: 13:00 Hechos: Circular transportando 2 palts de vino desde Huelva a Valdepeñas (C. Real), careciendo el vehículo de la tarjeta de transportes. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-02741/2008 Matrícula: 81-16DGS- Titular: Torres Ruiz Félix Domicilio: El Salvador 3-4-8 Co Postal: 46900 Municipio: Torrent Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 1 de Julio de 2008 Vía: N4 Punto Kilométrico: 395.5 Hora: 12:10 Hechos: Aminorar el conductor el descanso diario en un periodo consecutivo de 24 horas a 7:50 horas segun disco de fecha 30/06/08. Se recoge el disco para remitir a jefatura de transportes. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02785/2008 Matrícula: 54-84FTH- Titular: Montero Rodríguez Mercancías SL Domicilio: Manuel Altologuirre, 12 Co Postal: 41907 Municipio: Valencina de la Concepción Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Julio de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 412 Hora: 07:50 Hechos: Realizar un transporte de un ascensor, desde Dos Hermanas a Baena, acompañado con el documento donde debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportista u operadores, careciendo el mismo de datos fundamentales. Siendo estos datos: Vehículo utilizado para el transporte, CIF/NIF del destinatario. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02801/2008 Matrícula: 72-46BCL- Titular: Disinmut Internacional Ard SL Domicilio: Los Carmenes, 1 - 3 IZQDA. Co Postal: 06300 Municipio: Zafra Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 14 de Julio de 2008 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 40'000 Hora: 10:43 Hechos: Circular transportando un cargamento de colchones desde Badajoz a Alameda (Málaga), con una masa total de 4.700 kgrs., estando el vehículo autorizado para una m.m.a.: 3.500 kgrs. Exceso de peso: 1.200 kgrs. (34'29 %). Comprobado en báscula móvil de la Junta de Andalucía. Se adjunta ticket y otro para el conductor. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.901,00

Expediente: CO-02805/2008 Matrícula: 58-47CHK- Titular: Muñoz Bou Isidoro Domicilio: Narcis Monturiol, 14 Co Postal: 08500 Municipio: Vic Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 00:30 Hechos: Circular careciendo el conductor en el vehículo de los discos diagramas de fechas 16-17 y 18/07/2008 obligados a llevar. Presenta el del día 21/07/2008 después del descanso semanal con 717052 km. Se le recoge el disco de fecha 21/07/2008 para su remisión a ttes. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02854/2008 Matrícula: 62-11BDR- Titular: E. Uno Lubricantes, S.L. Domicilio: Avd. De Aragón, 38 Co Postal: 46021 Municipio: Valencia Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 6 de Agosto de 2008 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 12.500 Hora: 07:48 Hechos: Circular transportando un cargamento de lubricantes desde Sevilla a Puente Genil con una masa total de 8950 kg estando el vehículo autorizado para una mma de 8000 kgs- exceso 950 kgs (11.88%). Comprobado en báscula móvil de la Junta de Andalucía, se adjunta ticket y se entrega otro al conductor. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 351,00

Expediente: CO-02936/2008 Matrícula: 82-60CZG- Titular: CB Frutas Romero Domicilio: CR Córdoba Málaga Km 41 Co Postal: 14550 Municipio: Montilla Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 20 de Agosto de 2008 Vía: A-45 Punto Kilométrico: 52,000 Hora: 12:55 Hechos: No pasar la revisión periódica del tacógrafo. Debería hacerlo antes del 24/07/2008, modelo 1324-710015420300, nº serie 132568, nº homologación 1 83 Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02966/2008 Matrícula: SE-001253-BS Titular: Cejas Delgado Francisco J Domicilio: GPO Miguel De Cervantes, 8 Co Postal: 14500 Municipio: Puente Genil Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 15 de Junio de 2008 Vía: A318 Punto Kilométrico: 19 Hora: 17:25 Hechos: Carencia de documentación en que debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores. Transporta vigas de hierro, no presentando ningún documento referente a la carga que transporta. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02980/2008 Matrícula: 72-46BCL- Titular: Disimut-internacional, SL Domicilio: Los Carmenes, 1-3 Co Postal: 06300 Municipio: Zafra Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 14 de Julio de 2008 Vía: A-318 dirección estepa punto kilométrico: 40 hora: 10:43 hechos: Circular transportando un cargamento de colchones desde Badajoz hasta Alameda (Almería), careciendo el conductor en el vehículo de cualquier documento que acredite su relación laboral con la empresa. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00

Expediente: CO-02988/2008 Matrícula: CO-009806-AB Titular: Baena Rivas José Domicilio: ANtonio Navas López 42 Co Postal: 14500 Municipio: Puente Genil Provincia: Córdoba Fecha

de denuncia: 11 de Agosto de 2008 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 40,00 Hora: 08:40 Hechos: Circular sin haber realizado la revisión periodica obligatoria del aparato del tacógrafo. Última verificación anotada en la placa de montaje, de fecha 31/05/2006. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-03150/2008 Matrícula: 98-57FWD- Titular: Jumamagui SLU Domicilio: C/ Tucan, 2 Co Postal: 41749 Municipio: Cuervo (El) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 4 de Septiembre de 2008 Vía: A-4 Dirección Sevilla Punto Kilométrico: 420 Hora: 00:35 Hechos: Minorar el descanso diario obligatorio en un período de 24 horas a 4 horas 24 minutos, teniendo que haber sido de un mínimo de 9 horas. Presenta ticket de 31/08/2008 y 01/09/2008. Pda utilizada nº 080. Se recogen ticket. Normas Infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT Pliego de descargo: Sí Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-03199/2008 Matrícula: 94-07BVN- Titular: Artesanías Mendivil SI Domicilio: Tomás Padro, 10 Co Postal: 08026 Municipio: Barcelona Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 01:18 Hechos: Arrojar en báscula oficial Junta de Andalucía un peso bruto: 5.200 kgrs. Estando autorizado para 3.500 kgrs. Con exceso de peso: 1.700 kgrs. (48'57 %). Transporta bisutería de Córdoba a Utrera. Se adjunta ticket de báscula. Se inmoviliza vehículo hasta corregir exceso de peso. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.951,00

Expediente: CO-03525/2008 Matrícula: 67-22DRM- Titular: Ttes Va y Viene SL Domicilio: Rosario, 24 Co Postal: 41700 Municipio: Dos Hermanas Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Octubre de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 15:50 Hechos: Realizar un transporte público de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (no de la UE), careciendo del correspondiente certificado. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-03550/2008 Matrícula: 45-90FWL- Titular: Logística Macias Sánchez SL Domicilio: Ramón y Cajal, 14 Co Postal: 41440 Municipio: Lora del Río Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 7 de Noviembre de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 00:45 Hechos: Aminorar el descanso semanal a 30 horas y 52 minutos (sobre 45) en la semana comprendida entre 22:56 h día 26/10 y 12,19 h día 01/11. Se adjunta ticket del tacógrafo como prueba de la infracción. Descanso efectuado entre 4,27 h día 31/10 y 12,19 h día 01/11. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-03563/2008 Matrícula: 21-12CJR- Titular: Iglemorenata Trans SL Domicilio: C/ Brasilia, 66 Co Postal: 10005 Municipio: Cáceres Provincia: Cáceres Fecha de denuncia: 30 de Octubre de 2008 Vía: A-306 Dirección Jaén Punto Kilométrico: 2,000 Hora: 08:00 Hechos: Circular el vehículo reseñado (al amparo de una autorización de servicio público) conducido por un conductor de tercer país (Argentina) careciendo del correspondiente certificado. Transporta placas de hormigón desde Badajoz hasta Jaén. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle Charles Darwin s/n, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la

citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

En Córdoba a 10 de junio de 2009.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (RES. 6/6/01, BOJA Núm. 76 de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.464

RESOLUCIÓN de 17/06/2.009, de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave:2-CO-1458-0.0-0.0-RF. «Variante de Lucena en la A-331 (Córdoba)».

Con fecha 5 de junio de 2009, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra de clave: 2-CO-1458-0.0-0.0-RF. «Variante de Lucena en la A-331 (Córdoba)».

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de urgente ocupación está implícita en la aprobación del proyecto de urgencia con fecha 29 de mayo de 2009.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en los Ayuntamientos respectivos en los días y horas que se indican, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando DNI, las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de Abril de 1.957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

TERMINO MUNICIPAL: LUCENA

Nº finca	Pol.	Parc.	Titular	Exproiac. m² cultivo	
Día 13 de Julio de 2009 a las 10:30 horas					
1	8	186	Dª Ramona Moscoso Delgado Llorente Ciego, 1 14900-Lucena	708,88	olivar
2	8	184	Dª María Jiménez Delgado Arroyuelos 14900 Lucena	18,23	olivar
3	8	175	Dª Agustina Carvajal Delgado	25,34	olivar
4	8	174	D. José Luque Carvajal Peñuelas, 22 14900-Lucena	588,95	olivar
5	8	168	D. Manuel Guerrero Roldán Roldán Nogues, 5 14960-Rute	649,78	olivar
Día 13 de Julio de 2009 a las 11:30 horas					
6	8	9004		1.950,35	hidrografía natural
7	8	169	Dª Magdalena Guerrero Roldán Barrera 14900-Lucena	836,00	olivar
8	8	167	D. Manuel Guerrero Roldán Roldán Nogues, 5 14960-Rute	158,20	olivar

Día 13 de Julio de 2009 a las 11:30 horas					
9	8	154	D. Domingo Moreno Vida El Peso, 63 14900-Lucena	728,90	olivar
10	8	153	Dª Joaquina Vida Bolaño Antonio Vibora, 14900-Lucena	120,78	olivar
Día 15 de Julio de 2009 a las 10:30 horas					
11	8	152	D. Francisco Romero Carvajal Berga 38 Pl 04 Pta. C 07800-Llucmajor (Palma del Mallorca)	183,97	olivar
12	8	151	Dª Antonia Moscoso Delgado Llorente Ciego, 1 14900-Lucena	161,79	olivar
13	7	9010		5.209,83	vía comunicación dominio público
14	7	162	Dª Ramona Moscoso Delgado Llorente Ciego, 1 14900-Lucena	717,53	olivar
15	7	163	Dª Araceli Moscoso Delgado Vieja, 13 14940-Cabra	1.396,85	olivar
Día 15 de Julio de 2009 a las 11:30 horas					
16	7	177	Dª María Jiménez Delgado Arroyuelos 14900-Lucena	415,50	olivar
17	7	178	D. Juan José Olea Carvajal Juan Blázquez, 98 14900-Lucena	1.808,76	olivar
18	7	179	Dª. Carmen Olea Carvajal 50% Almazán, 26 14900-Lucena	903,88	olivar
19	7	180	D. Francisco Olea Carvajal 50% Fuente Tójar, 19 14900-Lucena	2.761,14	olivar
Día 16 de Julio de 2009 a las 10:30 horas					
20	7	181	Dª Encarnación Pérez Pérez Parque de las Avenidas, 6 14004-Córdoba	717,51	olivar
21	7	188	Dª Rafaela Polinario Guerrero Puente Genil, 7 14900-Lucena	4.940,70	olivar
22	7	198	D. Pedro Henarez Ramírez Cádiz, 77 PL 05 Pta. 02 Córdoba	309,98	olivar
Día 16 de Julio de 2009 a las 10:30 horas					
23	7	197	Dª Joaquina Vida Bolaño Antonio Vibora 14900-Lucena	138,87	olivar
24	7	196	D. Domingo Moreno Vida Municipio 14900-Lucena	1.213,83	olivar
Día 16 de Julio de 2009 a las 11:30 horas					
25	7	195	D. José García Delgado José Antonio (Llano D. Ju) 25 14960-Rute	1.288,91	olivar
26	7	194	D. Antonio García Delgado José Antonio (Llano D. Ju) 93 14960-Rute	4.940,44	olivar
27	7	193	D. José Pérez Carvajal José Antonio, 28 14900-Lucena	2.747,75	olivar
28	7	189	D. Manuel Polinario Guerrero La Feria, 15 14900-Lucena	1.436,93	olivar
29	7	192	Dª Ramona Moscoso Delgado Llorente Ciego, 1 14900-Lucena	1.764,51	olivar
Día 31 de Julio de 2009 a las 10:30 horas					
30	7	199	D. Antonio Pérez Pérez José Antonio (Llano D. Ju), 81 14900-Lucena	3.287,72	olivar
Día 31 de Julio de 2009 a las 10:30 horas					
31	7	200	D. José Arroyo Marín Arroyuelos, 13 14900-Lucena	3.707,17	olivar
32	7	201	Dª Carmen García Delgado José Antonio (Llano D. JU), 81 14960-Rute	650,23	olivar
33	7	9004		901,96	Vía comunicación dominio público

34	7	289	D ^a Antonia Moscoso Carvajal Antonio Eulate, 29 14900-Lucena	274,70	olivar		
Día 31 de Julio de 2009 a las 11:30 horas							
35	7	9002		221,23	Vía comunicación dominio público		
36	7	290	D ^a Carmen Carvajal Pineda Peñuelas, 58 14900-Lucena	1.425,10	olivar		
37	7	291	D. Antonio Henares Pineda 14900-Lucena	3.080,84	olivar		
38	7	268	D. José Pérez Carvajal José Antonio, 28 14900-Lucena	2.097,88	olivar		
39	7	292	D ^a Rosalía Henares Delgado Hoya Molinbo, 28 PL 01 14900-Lucena	6.781,52	olivar		
Día 20 de Julio de 2009 a las 10:30 horas							
40	7	264	D. Juan Antonio Ruiz Aguilera Granada, 13 14900-Lucena	1.649,30	olivar		
41	7	323	D ^a Araceli Carvajal Delgado Juego de Pelota, 31 14900-Lucena	394,79	olivar		
42	7	323	D. Antonio Granados Ruiz Juan Blázquez, 130 14900-Lucena	596,10	olivar		
43	7	321	D ^a Araceli Carvajal Delgado Juego de Pelota, 31 14900-Lucena	1.281,04	olivar		
44	7	9013		416,84	vía comunicación dominio público		
Día 20 de Julio de 2009 a las 11:30 horas							
45	7	261	D ^a Araceli Carvajal Delgado Juego de Pelota, 32 14900-Lucena	723,89	olivar		
46	7	260	D. Antonio Jiménez Delgado Egido (Llanos de), 8 14960-Rute	4.939,83	olivar		
47	7	259	D ^a M ^a Carmen Moscoso Delgado Erillas 14900-Lucena	293,59	olivar		
48	7	258	D. Francisco Guerrero Rodríguez Erillas 14900-Lucena	634,42	olivar		
Día 22 de Julio de 2009 a las 10:30 horas							
49	7	256	D ^a Ana Guerrero Henares Cuesta Pólvora 14010-Córdoba	539,72	olivar		
50	7	327	D. Antonio Guerrero Granados Zagrilla, 17 14900-Lucena	26,33	olivar		
51	7	257	D ^a Carmen Guerrero Pérez Erillas Blancas 14900-Lucena	1.966,58	olivar		
52	7	254	Hrdos. de D. Fco Guerrero Ramírez Las Herrerillas 14900-Lucena	1.188,26	olivar		
53	7	250	D ^a Francisca Ramírez Delgado Juego Pelota, 3 14900-Lucena	1.535,68	olivar		
Día 22 de Julio de 2009 a las 11:30 horas							
54	7	249	D. Antonio Carvajal Muñoz Llanos de D. Juan 14960-Rute	899,14	olivar		
55	7	44	D. Mariano Campos Moscoso Espino Negro, 68 14012-Córdoba	34,81	olivar		
56	7	39	D ^a Araceli Ramírez Cuenca Nogal, 14 14006-Córdoba	4.029,29	olivar		
57	7	37	D. Joaquín Cabello Morante Mercado, 31 14900-Lucena	57,30	olivar		
Día 22 de Julio de 2009 a las 11:30 horas							
58	7	32	D. José Henarez Rodríguez 14900-Lucena	1.211,37	olivar		
Día 23 de Julio de 2009 a las 10:30 horas							
59	7	310	D. Gabriel Carvajal Moscoso S. Francisco 30 14900-Lucena	793,63	olivar		
60	7	31	D ^a Araceli y Fco Carvajal Henares Herillas, 14900-Lucena	1.274,26	olivar		
61	7	28	D. Antonio Delgado Moscoso Sta. Marta Baj 9 14900-Lucena	1.883,04	olivar		
62	7	26	D ^a Araceli Cañete Delgado Alta Carmen, 5 14900-Lucena	392,04	olivar		
63	7	25		471,07	olivar		
Día 23 de Julio de 2009 a las 11:30 horas							
64	7	9001		345,68	vía comunicación dominio público		
65	8	99A	D ^a Concepción Barea Écija	12.438,51	labor regadío y ocupación temporal		
		99B	El Peso, 38	47,15	improductivo		
		99C	14900-Lucena	32,83	improductivo		
		99D		2.654,79	olivar regadío		
Día 23 de Julio de 2009 a las 11:30 horas							
66	6	9004		450,84	vía comunicación dominio público		
67	6	9005		147,96	vía comunicación dominio público		
68	6	104	Hrdos. D ^a Mariana Guerrero Díaz Arroyuelos 14900-Lucena	946,24	labor secoano		
Día 24 de Julio de 2009 a las 10:30 horas							
69	6	103	D ^a Concepción Barea Écija El Peso, 38 14900-Lucena	101,32	labor secoano ocupación temporal		
70	6	9014		700,23	vía comunicación dominio público		
71	5	231	D ^a Mariana Guerrero Díaz Municipio 14900-Lucena	1.158,65	olivar		
72	5	128	D. Antonio José Lopera Villa Juan Cuenca, 1 14900-Lucena	12.326,44	labor secoano		
73	5	162	D ^a Ana M ^a Lopera Villa Alambra, 9 14900-Lucena	508,86	viña secoano		
Día 24 de Julio de 2009 a las 11:30 horas							
74	5	161	D ^a Cruz Ramírez Hofmeyer Antonio Eulate 11 PI 02 Pta. B 14900-Lucena	2.610,36	olivar		
Día 24 de Julio de 2009 a las 11:30 horas							
75	5	131	D ^a Manuela Espino Villa Antonio Gómez, 1 14900-Lucena	1.025,90	olivar		
76	5	130	D. Anselmo Pavón Aguilera Juan Blázquez, 95 14900-Lucena	68,28	olivar		
77	5	132	D. Juan Luna Varo Barrera, 4 14900-Lucena	1.985,90	olivar		
78	5	157	D. Salvador Luque Campos Viana, 32 14900-Lucena	67,18	olivar		
Día 27 de Julio de 2009 a las 10:30 horas							
79	5	133	D. Antonio Luis López Villa Abab Serrano 17 PI 02 141900-Lucena	891,81	olivar		
80	5	123	D ^a Isabel Víbora Rodríguez Sta. Marta Baja, 2 14900-Lucena	2.100,24	olivar		
81	5	122	D. Juan M. Jiménez Aguilera El Peso 19 14900-Lucena	1.911,99	olivar		
82	5	121	D ^a María Campos Siendones Cruce de Erilla, 14960 Rute	20.85,08	olivar		
83	5	107	D ^a Angustias Luque Campos Viana 15 14900-Lucena	147,32	olivar		
Día 27 de Julio de 2009 a las 11:30 horas							
84	5	120	D. Juan Jiménez Pérez José Antonio, 6 14960-Rute	1.193,98	olivar		

85	5	9004		53,54	
				vía comunicación	
				dominio público	
86	5	109	D ^a M ^a Dolores Infantes Torres 50%	3.007,17	olivar
			Manuel de la Revilla, 14		
			29017-Málaga		
			y		
			D. Antonio Infantes Torres 50%		
			San Pedro, 36		
			14900-Lucena		
87	5	111	D ^a Encarnación Graciano Fernández	1.996,20	olivar
			Jaime		
			14900-Lucena		
			Día 29 de Julio de 2009 a las 10:30 horas		
88	5	79	D. Pedro Pérez Ortiz	15,26	olivar
			Alhama, 4		
			14900-Lucena		
89	5	9005		154,53	
				vía comunicación	
				dominio público	
90	5	112	D ^a Encarnación Graciano Fernández	550,10	olivar
			Jaime		
			14900-Lucena		
91	5	78	D. Antonio Luis López Villa	4.346,83	olivar
			Abad Serrano 17 PI 02		
			14900-Lucena		
			Día 29 de Julio de 2009 a las 10:30 horas		
92	5	77	Hrdos.de D ^a Antonia Osuna López	385,56	olivar
			Rubio Montoya		
			14900-Lucena		
93	4	9001		1.216,24	
				vía comunicación	
				dominio público	
			Día 29 de Julio de 2009 a las 11:30 horas		
94	4	65	D ^a Antonia Pérez Mora	1.251,91	olivar
			Calvo Sotelo, 2		
			14900-Lucena		
95	4	53	D. Antonio Luis López Villa	4.738,22	olivar
			Abad Serrano, 17 PI 02		
			14900-Lucena		
96	4	54	D ^a Antonia Cabrera Aranda	1.625,05	olivar
			Juan Jiménez Cuenca, 33 PL 02		
			14900-Lucena		
97	4	9003		936,44	
				vía comunicación	
				dominio público	
98	4	55	D. Salvador Pérez Ramírez	2.226,68	olivar
			San Francisco 59 PI 02 Pta iz		
			14900-Lucena		
			Día 30 de Julio de 2009 a las 10:30 horas		
99	4	56	D. Ángel Rojas Hidalgo	472,02	olivar
			Gran Capitán, 7 esc. 1 PI 01, Pta izq		
			14930-Monturque		
			Día 30 de Julio de 2009 a las 10:30 horas		
100	4	9002		65,50	
				vía comunicación	
				dominio público	
101	4	57	D. Ángel Rojas Hidalgo	1.219,37	olivar
			Gran Capitán, 7 Esc. 1 PI 01 Pta.izq.		
			14930-Monturque		
102	4	58	D. Francisco Sánchez García	2.205,28	olivar
			José Nieto Muñoz, 7		
			14900-Lucena		
103	4	47	D ^a Antonia Cabrera Aranda	768,27	olivar
			Juan Jiménez Cuenca, 33 PI 02		
			14900-Lucena		
104	4	60	D ^a Rosario Campos Hernández	4.403,30	olivar
			Alta Baja 28 PI 01 Pta. 1		
			14900-Lucena		

Córdoba, a 17 de junio de 2009.—La Delegada Provincial, Fdo.: M^a del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.960

Expediente AT 167/08

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Promociones Andaluzas Toledano Castillo S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación de centro de transformación en caseta prefabricada para su cesión a la compañía suministradora Sevillana-Endesa, tensión 25 kV/230/400 V con potencia 630 kVA para electrificación de centro de oficinas y locales, sito en Polígono Industrial «Pilar de la Dehesa», parcelas números 103, 104 y 105 de Lucena (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Promociones Andaluzas Toledano Castillo S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Línea Palomas – Dehesa (CT- (Polígono Dehesa_7)

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 25 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,190

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: Polígono Industrial La Dehesa, parcela 103

Término municipal: Lucena (Córdoba).

Tipo: Interior

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia kVA: 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organis-

mos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, 2 de junio de 2009.—La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.136

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.

Ref. Expediente A.T. 68/09 (Libex:953)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica en alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Agrícolas El Lino S.L. con domicilio social en C/ Ancha, número 50 de Palma del Río (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización «La Muralla», entre C/ Juan XXIII, C/ Osio, C/ Tinte y C/ Fray Junípero en Palma del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica a 15/20 kV de alta tensión, subterránea de 20 m con conductores Al 3 (1 x 150) y centro de transformación interior con una potencia de 630 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 5 de junio de 2009.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.298

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. José Manuel Jimenez Navarrete.

N.I.F./C.I.F.: 50604922T.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0145/09.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 22 de mayo de 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º Y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

En Córdoba a 12 de junio de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.299

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: Galvez Sillero S.L..

N.I.F./C.I.F.: B14643118.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0111/09.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de 28 de mayo de 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000; Fax 957001108

En Córdoba a 10 de junio de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.300

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Jesús Esteban de La Hoya Serrano.

N.I.F./C.I.F.: 13064409H.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0034/09.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución de fecha 1/06/09.

Recursos o plazo de alegaciones: quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

En Córdoba a 15 de junio de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 6.542

ANUNCIO

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2.009, de los municipios de Aguilar de la Frontera, Castro del Río, Iznájar, Nueva Carteya, Villanueva de Córdoba, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba y El Viso, la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 23 de junio de 2008, ha acordado mediante resolución de fecha 25 de junio de 2009, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 59/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba

RECURSOS: Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 6 de julio hasta el día 7 de septiembre de 2009, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

- Caja y Monte de Piedad de Córdoba (CajaSur)
- Caja Rural de Córdoba
- Caja Rural de Adamuz
- Caja Rural de Baena
- Caja Rural de Cañete de las Torres
- Caja Rural de Nueva Carteya
- La Caixa
- Banco Bilbao Vizcaya (BBVA)
- Banco Santander
- Caja Madrid
- Unicaja
- Cajasol

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

- Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17. C.P.: 14001
- Baena: Plaza Palacio, s/n. C.P.: 14850
- Cabra: C/ Juan Valera, 8. C.P.: 14940

- Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4. C.P.: 14270
- Lucena: C/ San Pedro, 40. C.P.: 14900
- Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios. C.P.: 14550
- Montoro: Avda. de Andalucía, 19. C.P.: 14600
- Palma del Río: C/ Santa Ana, 32. C.P.: 14700
- Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Barbara, 13. C.P.: 14200
- Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.: 14400
- Priego de Córdoba: C/ Cava 1, bajo, locales 18 y 19. C.P.: 14800

ATENCIÓN TELEFÓNICA: 901 512 800

Córdoba a 25 de junio de 2009.—La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 5.675

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Complejo Turístico Cultural y de Naturaleza en la Finca Cuevas del Pino en Villarrubia-Córdoba, promovido por Dª Pilar del Pino López, advirtiendo al promotor que deberá subsanar el documento presentado de acuerdo con lo establecido en el informe del Servicio de Planeamiento que motiva su admisión a trámite.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al promotor requiriéndole para que presente la garantía del 10% de la inversión establecida en el art. 52.4 de la LOUA.

TERCERO: Someter a información pública el documento presentado por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

CUARTO: Remitir copia del Proyecto de Actuación para informe a la Consejería de Medio Ambiente, a la Agencia Andaluza del Agua, Endesa y Telefónica como compañías suministradoras de servicios existentes en la finca.

Córdoba 20 de mayo de 2009.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 5.775

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación para Explotación de Arenas y Gravas en la Finca la Reina en el término municipal de Córdoba, presentado por la entidad ABECERA S.L.

SEGUNDO: Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo previsto en el art. 43.1.f de la LOUA.

TERCERO: Respecto de los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Oficina de Arqueología del Servicio de Proyectos, y Delegación de Obras Públicas y Transportes, dar traslado de su contenido al promotor de la actividad, y advertir que una vez aprobado definitivamente este Proyecto de Actuación, y en el trámite de concesión de Licencia de Actividad, el promotor deberá cumplimentar los mencionados informes, presentando la correspondiente autorización de los organismos competentes, como condición previa a la concesión de la referida Licencia de Actividad.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al Promotor, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba 27 de mayo de 2009.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 6.315**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D. Angel Zafrá Priego; C/ Santo Cristo, Nº 26, B
Córdoba, 14 de abril de 2009.— Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo. Rosa María Candelario Ruiz.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 6.316**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D^a. María Dolores Lucena Serrano; C/ Maestre Escuela Nº 61
D. Javier Aguado Lucena; C/ Maestre Escuela Nº 61
Córdoba, 19 de Mayo de 2009.— Tte. de Alcalde Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo. Alba M^a Doblás Miranda.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 6.317**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D. Edgar Fonseca Medina; Avda. Carlos III Nº 69, 3-1
Córdoba, 19 de Mayo de 2009.— Tte. de Alcalde Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo. Alba M^a Doblás Miranda.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 6.318**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D. Doru Marius Batrinca; Camino Veredón de Los Frailes Nº 57
Córdoba, 7 de mayo de 2009.— La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo. Rosa María Candelario Ruiz.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 6.319**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D. Sergiy Mykhaylyuk; C/ Loja nº 5, 3^a-B
Córdoba, 14 de mayo de 2009.— Concejala – Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo. Alba María Doblás Miranda.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 6.320**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

ción y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D/D^a. Francisca García Jiménez; Av. de Cádiz N^o 54, 3-10 Córdoba, 4 de mayo de 2009.— La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo. Rosa María Candelario Ruiz.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 6.321**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D. José Alcántara Jiménez; C/ María la Talegona n^o 5, 3^o-D Córdoba, 14 de mayo de 2009.— Concejala – Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo. Alba María Doblas Miranda.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 6.322**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D. Asier Madariaga García; C/ Periodista Quesada Chacon N^o 8, Esc. 1, 4^o-D Córdoba, 7 de mayo de 2009.— La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo. Rosa María Candelario Ruiz.

ESPEJO

Núm. 6.305

Anuncio de Aprobación Inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Trafico Urbano, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que consta de 57 (cincuenta y siete) artículos,1 (una) disposición derogatoria y 1 (un) anexo se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espejo a 15 de junio de 2009.— La Alcaldesa en funciones, María Teresa Crespo Crespo.

Núm. 6.306

D^a. María Teresa Crespo Crespo, Alcaldesa en Funciones del Ayuntamiento de Espejo, hace saber que:

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por el plazo de 30 días el expediente de Imposición y Ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por Prestación de Servicios Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones Zona Recreativa El Borbollón, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de las mismas, que consta de 11 (once) artículos, 1 (una) disposición final y 1 (un) anexo, aprobado provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de mayo de 2009 a fin de que toda persona interesada, puedan examinarlo y presentar observaciones y reclamaciones que estimen oportunas y que afectan a las siguientes Ordenanzas

Si durante el plazo de información pública antes referido, no se produjeran reclamaciones, el acuerdo aprobado provisionalmente será considerado definitivo, entrando en vigor tras la publicación íntegra del texto de los artículos modificados de dichas Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 15 y siguiente del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Espejo 15 de junio de 2009.— La Alcaldesa en funciones, María Teresa Crespo Crespo.

ADAMUZ

Núm. 6.307

Don Manuel Leyva Jimenez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47,1 del 2 RD 2.568/1.968, de 28 de noviembre, dicto el presente,

DECRETO:

Primero.- Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por desplazamiento fuera de la localidad, durante el día 16 de Junio de 2009, delego las mismas en D^a Isabel Torralbo Obrero, Primer Teniente de Alcaldía

Segundo.- Dar traslado a los interesado del presente decreto para su nombramiento y conformidad informándoles que el nombramiento será efectivo desde el día 16 de junio de 2009, a las 15:00 horas.

Tercero.- Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del R.O.F.R.J.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la próxima sesión que aquel celebre.

Adamuz, a 15 de Junio de 2009.—El Alcalde Presidente, firma legible.

MORILES

Núm. 6.308

A N U N C I O

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que por la entidad Moriles Sociosanitaria y de Limpieza, S.L., se ha solicitado licencia municipal para actividad de Unidad de Estancia Diurna para personas con demencia en el inmueble sito en calle José María Pemán nº 44 de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, se expone al público por un período de 20 días hábiles, a efectos que por los interesados se puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Moriles a 10 de junio de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Francisca A. Carmona Alcántara.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 6.309

ANUNCIO

Por esta Alcaldía-Presidenta se ha dictado Resolución, de fecha 17 de junio de 2009, por la que se nombra personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza y de asesoramiento especial a la Alcaldía, con el siguiente contenido:

«PRIMERO.- Nombrar personal eventual a D^a. Lidia Garrido Peinado para ocupar el puesto de trabajo de confianza y de asesoramiento especial a la Alcaldía, con una retribución anual de 20.355,54, abonables en 14 mensualidades y en los términos de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2009, siendo su jornada de trabajo la ordinaria completa.

SEGUNDO.- El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos, y publicar el presente nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado por el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Castro del Río, a 17 de junio de 2009.—El Alcalde, Fdo: José Antonio García Recio.

RUTE

Núm. 6.313

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Excmo. Ayuntamiento de Rute – Jefatura de Policía Local. C/ Toledo, nº 2 de Rute (Córdoba). Telf.: 957 532 704.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A INTERESADOS CUYO ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO PERTENECE AL MUNICIPIO DE RUTE (CÓRDOBA)

Referencia.— NIF.— Nombre.— Expediente.— Acto

4553-BWC; X4503713Z; Felix Amado Cedeno Nieto; 023/09; Actuaciones Previas.

Rute, a 12 de junio de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Altamirano Sánchez.

PALMA DEL RÍO

Núm. 6.586

ANUNCIO

D. José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2009, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 8/2009 mediante Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y ocho punto dos del Real Decreto quinientos de mil novecientos noventa, de veinte de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario 8/2009, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 25 de junio de 2009.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 6.587

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2009, adoptó acuerdo de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL del Patronato Deportivo Municipal, para el ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los expedientes se encuentran expuestos al público, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario Córdoba, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir de la última aparición en los medios citados. Dentro de estos días los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo antes citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Palma del Río, a 26 de junio 2009.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

BAENA

Núm. 4.488

Don/doña Benaisa Said Mohand, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 209/2009, a instancia de Rafael Jiménez Bravo, Emilia Bravo Ortiz, Carmen Jiménez Bravo y Antonia Jiménez Bravo, representados por la Procuradora doña Cristina Molina García, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Casa en Luque, sita en calle La Tercia, marcada con el número 24, con una superficie de solar de 38 metros cuadrados y una construida de 44 metros cuadrados. Linda: Por la derecha, entrando, con Francisco Olmedo Luque; izquierda, con Francisco León Jiménez; y fondo, con Francisco León Jiménez y Francisco Olmedo Luque.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena a 22 de abril de 2009.— El/La Juez, Benaisa Said Mohand.

CÓRDOBA

Núm. 5.368

Don Pedro Pablo Ruiz Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 403/2009, a instancia de María Celia Mateo Muñoz y Manuel Márquez Godoy, representados por la Procuradora doña Rita Sarcoli Gentili, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

— Urbana. Número 17. Piso segundo, número 3. Tipo B. Por acceso por puerta número 2 del bloque número 4, entrando en la calle Antonio de la Torre y del Cerro, de esta capital. Tiene una superficie útil de 60 metros, 10 decímetros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando al mismo, con el piso segundo número 4, tipo A; por la izquierda, patio interior de luces y terrenos de «Construcciones Herzog Galiot, S.A.»; y por el fondo, con calle Antonio de la Torre y del Cerro. Consta de hall, estar-comedor-terrace, cocina, terraza-lavadero, distribuidor de dormitorios, tres dormitorios y cuarto de aseo. Se le asigna un porcentaje con relación al total de 3 enteros, 17 centésimas.

Actualmente calle Antonio de la Torre y del Cerro, número 2, 2.ª, 3 (14006 Córdoba).

Registrado como finca número 37.366 de este Ayuntamiento de Córdoba, Registro de la Propiedad Número 2 de Córdoba.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los herederos o causahabientes de doña Ana Pérez Jiménez, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 18 de mayo de 2009.— El Magistrado-Juez, Pedro Pablo Ruiz Hidalgo.

Núm. 6.152

Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de instrucción Número cuatro de Córdoba, CERTIFICO:

Que en el J.F.I. 1/09 que se tramita en este Juzgado por hurto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLO.»

Que debo condenar y condeno a D^a Sofía Rot Ortega, como responsable a título de autor de una falta intentada de hurto del art. 623.1 del Código Penal, a la pena de Treinta Días de Multa, con cuota diaria de Cuatro euros (4 €), con pena sustitutoria de quince días de localización permanente para caso de que no pague la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de sentencia, así como al pago de las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Ilegible.».

Para que conste y sirva de notificación a Sofía Rot Ortega, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 9 de junio de 2009.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 6.156

Doña Miriam Palacios Criado, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 60/2009, dimanante de autos núm. 397/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Juan Carlos Santos Valbuena contra FERRALIA 3 ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS DE CÓRDOBA, S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado FERRALIA 3 ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS DE CÓRDOBA, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1361,12 euros de principal, más 136 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán

interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.- El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a FERRALIA 3 ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS DE CÓRDOBA, SOCIEDAD LIMITADA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 15 de junio de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Fdo.: Miriam Palacios Criado.

Núm. 6.157

Doña Miriam Palacios Criado, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1302/2008 a instancia de la parte actora D. Juan Fernando Castilla López y Antonio Repiso Zafra contra GLUCAJE OBRA CIVIL, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 03/06/09 del tenor literal siguiente:

FALLO:

Que estimando íntegramente las demandas formuladas contra Glucaje Obra Civil, S.L., debo condenar y condeno a esta última a que pague a D. Juan Fernando Castilla López la suma total de 3.238,34 € (tres mil doscientos treinta y ocho euros, con treinta y cuatro céntimos) y a D. Antonio Repiso Zafra la de 1.960,61 € (mil novecientos sesenta euros, con sesenta y un céntimos).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 € en la cuenta abierta en BANESTO, sucursal Avda. Conde de Vellellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Y para que sirva de notificación al demandado GLUCAJE OBRA CIVIL, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a quince de junio de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 6.233

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 196/2009 seguidos a instancias de Oscar Gamito Calzado contra Lopez Morales Alberto sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Lopez Morales Alberto como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintidos de septiembre de dos mil nueve, a las once y treinta horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha

parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Lopez Morales Alberto para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 15 de junio de 2009.— El/La Secretario/a Judicial. Firma ilegible.

Núm. 6.234

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 1426/2008 seguidos a instancias de Alfonso Carrasquilla Belmonte contra Vulcanizados Perez Rayo S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Vulcanizados Perez Rayo S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintiocho de julio de dos mil nueve, a las diez y treinta horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Vulcanizados Perez Rayo S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 12 de junio de 2009.— El/La Secretario/a Judicial. Fime ilegible.

Núm. 6.235

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 6/2009, dimanante de autos núm. 1106/2008, 1107/2008, 1172/2008, 1207/2008 y 1208/2008 (Acumulados), en materia de Ejecución de títulos judiciales de R/ Cantidad, a instancias de Manuel Moral Merino, Francisco Quintero Cano, Francisco López Urbano, Jesús Pérez Fernández y Evaristo Herencia Ramírez contra CONSTRUCCIONES JEJO LUQUE S.L., habiéndose dictado AUTO DE INSOLVENCIA de fecha 10 Junio 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«»Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES JEJO LUQUE S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 15.939,80 euros de principal, de lo que corresponden:

- A D. Manuel Moral Merino, 3.054,82 €
- A D. Francisco Quintero Cano, 4.273,48 €
- A D. Francisco López Urbano, 2.614,58 €
- A D. Evaristo Herencia Ramírez, 2.871,92 €
- A D. Jesús Pérez Fernández, 3.125,02 €

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.- El/La Secretario/a

Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-»»

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES JEJO LUQUE S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a diez de junio de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.260

Cédula de Citación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número cuatro de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a SOLEDAD LUQUE HERMOSILLA, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de DENUNCIADA, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Quinta Planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 23 de febrero de 2010 y hora de las 11, al objeto de asistir a la celebración del JUICIO DE FALTAS Nº 332/08, seguido en este Juzgado por HURTO, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 11 de junio de 2009.— La Secretaría Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 6.286

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 53/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. Olatz Gonzalez Ibarra contra Bismparafz S.L.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 23-4-09 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a veintitrés de abril de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Bismparafz, S.L.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.519,89 euros de indemnización, más 5.887 euros de salarios de trámite, más la de 2.281,38 euros calculadas para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Ayuntamiento de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Librese oficio a la A.E.A.T. a fin de que al ejecutado le sean retenidas las posibles devoluciones de cualquier tipo de impuesto que pueda percibir.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es Cajasur, Caja Madrid y La Caixa, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto líbrense oficio a dicha entidad. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Requírase a la Letrada Dª. Carmen Calvo Diéguez a fin de que en el plazo de cuatro días acredite la representación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Bismparafz S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de junio de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

Núm. 6.287

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2008 a instancia de la parte actora D/D^a. Fernando Garcia Courtoy Cabrera contra Hiperclima Center S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 30-4-09 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a quince de junio de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Hiperclima Center S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 20.698,33 euros de indemnización, más 11.718,05 euros por salarios de trámite, más 6.483,28 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndolo a la empresa ejecutada mediante edicto publicado en el BOP, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Hiperclima Center S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de junio de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

Núm. 6.288

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. M.^a Cristina Rodríguez Recio contra Bismparafz S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 1-6-09 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-juez D. Luis de Arcos Perez.— En Córdoba, a 1 de junio de 2009.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, siendo firme la Sentencia recaída en los presentes autos en fecha 22-4-09, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día quince de julio/09 a las 11:00 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su

petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Bismparafz S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de junio de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

Núm. 6.289

D/D^a Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Hace Saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. Jose Gata Aguilar contra Fondo de Garantía Salarial y Fuentes Guerra Frio Industrial S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 12 de Junio de 2.009 cuya parte dispositiva dice así: del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. DISPUSO: Que debía estimar y estimaba la aclaración solicitada por la representación legal del demandante, debiendo hacer constar en el Fallo de la Sentencia que D. Jose Gata Aguilar tiene derecho a percibir una indemnización de 73.452'12 euros.- Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Luis de Arcos Perez, Magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Fuentes Guerra Frio Industrial S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, c/ Músico Ziryab, 6, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de junio de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

Núm. 6.290

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1310/2008 a instancia de la parte actora D. Juan Antonio Firas Raya contra INSTALACIONES ENERNAT, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 9/06/2009 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a D. Juan Antonio Firas Raya a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Instalaciones Enernat S.L. a abonar al trabajador la cantidad de 335,45 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que es firme y haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer Recurso de Suplicación, al no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado INSTALACIONES ENERNAT S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de junio de 2009.— El/La Secretario Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 6.291

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 128/2009, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 2 de

Córdoba y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Manuel Esquinas Garcet, José Cobos Carreras, Vicente González Mudarra, Carmen Victoria Caballero Díaz y Manuel León Esteban contra EXCAVACIONES Y TRANSPORTES RAMBLEÑOS S.L. y HORMIGONES DE POSADAS S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 3 de Septiembre a las once y treinta horas de su mañana horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Doce de octubre, 2 (pasaje). Pl. 3, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a EXCAVACIONES Y TRANSPORTES RAMBLEÑOS, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, y se expondrá en el Tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Córdoba, a 12 de junio de 2009.— El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Núm. 6.589

1.— Entidad adjudicadora.

Organismo. Agencia Provincial de la Energía de Córdoba. Diputación Provincial de Córdoba.

El Consejo Rector de esta Agencia Provincial de la Energía, por acuerdo de 26 de junio de 2009, ha aprobado el expediente de contratación, comprensivo de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación de los Servicios para la realización de Plan de Actuación de la Movilidad Urbana Sostenible en la provincia de Córdoba 2009, que se relaciona a continuación.

2.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

Objeto: Contratación del/los servicios para llevar a cabo el Plan de Movilidad Urbana Sostenible en la provincia de Córdoba 2009 (PMUS09).

Financiación: En el ejercicio 2009 la cantidad de 200.500,00 € con cargo al presupuesto propio de la Agencia, subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como aportaciones municipales.

Presupuesto de licitación:

Lotes	Municipios	Coste
Lote 1	Aguilar de la Frontera	19.827,59 €
Lote 2	Adamuz	25.000,00 €
Lote 2	Bujalance	25.000,00 €
Lote 2	Villafranca de Córdoba	25.000,00 €
Lote 3	Añora	21.551,72 €
Lote 3	Villanueva de Córdoba	21.551,72 €
Lote 3	Villanueva del Duque	21.551,72 €
Lote 4	Fernán Núñez	18.103,45 €
Lote 4	La Victoria	18.103,45 €
Lote 5	Doña Mencía	30.172,41 €
Lote 5	Luque	30.172,41 €
Lote 5	Rute	30.172,41 €
Lote 6	Montilla	38.793,10 €
Lote 7	Villa del Río	19.396,55 €
Lote 7	Pedro Abad	19.396,55 €
	Total	172.844,82 €

Ciento sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (172.844,82 €).

Garantía provisional:

Plazo de ejecución: 6 meses. Prórrogas: 1 mes.

3.— Obtención de documentación e información.

Los Pliegos y cuantos documentos lo integran, estarán de manifiesto en la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, sita en la Avd. del Mediterráneo, sin número, Edificio Fernando III, planta baja, de esta capital, Código Postal 14071, Telf. 957211337, Fax 957211389 y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento y en horas de oficina. Además a través del Perfil del Contratante de la Agencia en la dirección web: www.energiacordoba.es

4.— Presentación de ofertas.

Se podrán presentar en el Registro de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, sito en la Avd. del Mediterráneo, sin número, Edificio Fernando III, planta baja, de esta capital, Código Postal 14071, Telf. 957212880, Fax 957212990, durante el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello hasta las 13'30 horas del último día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse tres sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

«Sobre 1. Documentación Administrativa».

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula 13.1 (Sobre 1) del Pliego, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

«Sobre 2. Oferta Técnica»

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusulas 13.1 (Sobre 2) del Pliego, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

«Sobre 3. Oferta económica».

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación. Este sobre contendrá. Oferta Económica, debidamente firmada y fechada, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.— Calificación de la documentación y apertura pública.

Se celebrará en Primer Acto, en las Oficinas de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, el día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos del sobre 1 presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en el Perfil del Contratante.

En un Segundo Acto, en público, de ponderación de las ofertas técnicas.

En un Tercero Acto, de carácter público, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas. Los licitadores serán citados a través del Perfil del Contratante de la Agencia.

Si alguno de estos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de este anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de los servicios.

Córdoba, 26 de junio de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Departamento de Recursos Internos

Unidad Contratación

Núm. 5.896

Anuncio de Licitación

De conformidad con el acuerdo número 940/09 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del

contrato del Servicio de puesta en marcha de la programación de la Televisión Municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos.

c) Número de expediente: 56/09.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de puesta en marcha de la Programación de la Televisión Municipal.
- b) Plazo o duración: ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

50.732,76 € + 8.117,24 € (IVA).- TOTAL.- 58.850,00 €.

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:

www.perfildelcontratante.cordoba.es.

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161.

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Apertura de las solicitudes de participación:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

En Córdoba, a 8 de junio de 2009.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.302

Anuncio Adjudicación Definitiva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley treinta de dos mil siete, de treinta de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 3/08.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: privado.
- b) Descripción del objeto: constitución de un derecho de superficie en terrenos propiedad de este Ayuntamiento para la instalación de una planta de energía termosolar de 50 MW.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: varios criterios (concurso).

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.400 euros anuales por hectárea, más el IVA correspondiente.

5.- Adjudicación:

- a. Fecha: 4 de junio de 2009.
 - b. Contratista: Capital Energy Andalucía, Sociedad Limitada Unipersonal.
 - c. Nacionalidad: Española.
 - d. Importe de la adjudicación: 1.500 euros anuales por hectárea, más el IVA correspondiente.
 - e. Duración del derecho de superficie: 40 años.
- Hinojosa del Duque, 17 de junio de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Matías González López.

BAENA

Núm. 6.303

Anuncio Adjudicación Definitiva del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Baena
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: Obras-14/2009

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Reurbanización del Margen de números impares del acerado de la Avda. Padre Villoslada desde la calle Poeta Francisco de Baena hasta la calle Cancionero de Baena».
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante: 06-05-2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 128.340,07 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 9 de junio de 2009
- b) Contratista: Construcciones Deldiz, SL
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 148.874,48 euros, IVA incluido. Baena, 11 de junio de 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

BAENA

Núm. 6.304

Anuncio Adjudicación Definitiva del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Baena
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: Obras-36/2009

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora Alumbrado Público Calles Nueva Carteya, Porcuna, Holanda, Magistrado Eguilaz y Gutierrez Mellado en Baena»
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante: 15-05-2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 106.130,24 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 09 de junio de 2009
- b) Contratista: Montajes Eléctricos Piernagoda SL.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 123.111,08 euros, IVA incluido. Baena, 11 de junio de 2009.—El Alcalde, firma ilegible.